

Acta Sesión Ordinaria 10-2025

18 de Febrero del 2025

Acta de la Sesión Ordinaria N° 10-2025 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciocho de febrero del dos mil veinticinco, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 08-2025 Y 09-2025.
- III)** ATENCION AL PÚBLICO.
- IV)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - 1- Atender a Jessica Barquero Barrantes de la Red de Cuido, explicación Convenio PANI_MUNI.
 - 2- Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII)** INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°08-2025, celebrada el 06 de Febrero del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°08-2025, celebrada el 06 de Febrero del año dos mil veinticinco.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°09-2025, celebrada el 11 de Febrero del año dos mil veinticinco.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°09-2025, celebrada el 11 de Febrero del año dos mil veinticinco.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Atender a Jessica Barquero Barrantes de la Red de Cuido, explicación Convenio PANI_MUNI.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, dice que viene a darnos una pequeña explicación sobre el convenio que tiene el Pani y la Municipalidad, para efectos de que cuando nosotros tengamos que buscar ese oficio que viene dentro de la agenda, tengamos una información idónea y de primera mano, por lo tanto, tiene la palabra doña Jessica bienvenida adelante.

La funcionaria Jessica Barquero, avala que en realidad se presentó para conocimiento del Concejo, el convenio que presenta el Pani todos los años para que se firme entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para que se haga el giro de los recursos, que son los que nos permiten funcionar y tener ambos Centros Infantiles. Estos recursos que se giran directamente a la Municipalidad, en realidad son los subsidios que el Patronato brinda a cada niño y niña que están beneficiados por esa institución, de manera que todos los años volvemos a someter a conocimiento del Concejo para que le brinden la autorización a la señora para la firma. Ahí lo que se establece como ya se han visto en los años anteriores, son los compromisos tanto del Pani como de la Municipalidad. Para este año hay un cambio que se incorpora que en la propuesta del Pani, que es que normalmente hay un solo enlace técnico que era, en este caso mi persona o la persona que ocupará el puesto de encargada de la Oficina de Bienestar Social y este año se solicita y que se incorpore 1 segundo enlace técnico financiero, que en este caso es don Jorge González, que está ya incluido dentro de la propuesta. Para que sea la persona que sirva de enlace entre el departamento financiero del Pani y la Municipalidad de Belén, porque muchas veces ellos solicitan también información de ese departamento al nuestro directamente, para evitar cómo pasar por tantas personas. El Pani todos los años lo que hace es una recomendación de la supervisión que el Patronato nos realiza semestralmente en cada uno de los Centros de Cuido. Ellos también la encargada del Departamento de

Protección emiten un informe donde dice, si se recomienda o no se recomienda seguir con el convenio, es decir, si el Pani si recomienda que el Pani siga o no girando los recursos porque hay que cumplir una serie de estándares de calidad, que son a los que somos sometidos en las supervisiones que se hacen y nuevamente el Pani hace la recomendación para seguir girando estos recursos que es para beneficiar a 96, niños y niñas que asisten por este convenio. El detalle, de la urgencia que nos ocurre absolutamente todos los años este año en particular porque el Pani envió el documento hasta este año es que sin la firma del convenio del Pani ellos no nos hacen el giro de los recursos correspondientes al 2025, es decir, no podemos pagar, el servicio que ya se dio por ejemplo y no hemos, podido pagar para los niños que estuvieron durante el mes de enero, por eso es que también pedimos que se dispense del trámite de comisión. Especialmente porque es un documento que ya han conocido también en años anteriores y previendo que podamos agilizar el recibir esos recursos que son más de 150000000 que recibe la Municipalidad para beneficiar a esos 96 niños.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, siente que perfecto doña Jessica, como usted sabe nosotros este gobierno local es nuevo y aunque todos los años se firma el convenio, estamos conociéndolo de entrada.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, piensa que darle la bienvenida a la Lic. Jessica, yo estuve leyendo tanto el Reglamento, que se aprobó acá en el Concejo Municipal en el Acta 07-2025 para regular el funcionamiento de los Centros de cuido y estoy analizando la propuesta de convenio. Yo quería, hacerte unas consultas, de hecho, lo iba a proponer, no sabía que íbamos a contar con la presencia suya, pero yo hace varios meses atrás cuando estuvimos revisando el presupuesto ordinario 2025, lo comentábamos en la sesión de trabajo. A mí me gustaría, así que rápidamente usted me comentara cuál es el modelo de gestión actual de los Centros de Cuido eso, por un lado. Por otro lado, quisiera saber cuánto es el monto de la operatividad anual de los Centros de cuido, como para nosotros tener una información porque dentro del convenio se dice que cada uno de los menores de edad están recibiendo 131000 colones y que el Pani está subvencionando 150000000 de colones, me gustaría así rápidamente que nos contaras cuál es el modelo de gestión que tienen los Centros de cuido y cuánto, es el monto de operatividad por año de cada uno de los centros.

La funcionaria Jessica Barquero, apunta que vamos a ver con el modelo de gestión de los Centros de cuido, es un poco complicado explicarles rápidamente porque el modelo de gestión acaba, el nuevo, cumpliendo con los lineamientos del Pani acaba de ser presentado ahora hace como una semana, que doña Zeneida me dio el visto bueno también para poder enviarlo y es un documento de 75 páginas y 16 anexos, vamos a ver. Por ejemplo, tiene dentro de sus ejes la estructura administrativa, recursos materiales y financiamiento, la estructuración de lo procesos atencionales, el proceso de gestión y desarrollo del talento humano, el proceso atencional de salud y el proceso atencional educativo. Para cada uno de esos procesos hay una estructura en el proceso de cuidado, desarrollo integral y para cada uno de esos procesos se subdivide, además, en la fase de ingreso, fase de estadía y fase de seguimiento, es un poco complicado de explicar cómo todo el modelo de gestión, porque a partir de cada uno de sus trabajos es que nosotros desarrollamos toda la orientación y cada uno de esos, implica como la preparación para el ingreso de los niños y las niñas. Que se hace durante la estadía y que se

hace para preparar también el egreso de sus niños y niñas de cada uno de los centros educativos. Además de los anexos porque no es algo accesorio, además en los anexos hemos elaborado una serie de lineamientos y de protocolos que han sido también solicitados por el Pani, donde están los lineamientos para hacer las salidas de los Centros de cuido que hacer ante caso de un tirador activo que haya en la comunidad ante amenazas, protocolos hasta del cambio de pañales. La aplicación de los medicamentos, etc., ese ha sido como un proceso bastante arduo, sobre todo de los últimos meses que el Pani envió también una serie de lineamientos para elaborar ese modelo de atención, solamente como la guía para elaborar el modelo de atención. Son 114 páginas, la guía y a partir de ahí había que empezar a trabajar, poner por escrito en lo que ya hemos hecho. Creo que hemos avanzado también bastante en ese sentido y por eso el tema de actualizar los reglamentos, poner los lineamientos y protocolos y tener toda esa documentación por escrito nos da muchísima más seguridad, para la relación con madres y padres, porque se pueden presentar infinidad de cosas e infinitas de situaciones que se pueden imaginar, desde la hora de entrada salida que si papá y mamá se separaron, que si niño se enfermó, eso nos da muchísima más seguridad para intervenir, pero en cualquier momento, con mucho gusto también le puedo pasar mayor detalle o el documento completo. Sobre el tema del financiamiento, esos 150000000 son efectivamente, si ustedes los 150 o 151 por ahí andan. Permiten atender durante los 12 meses del año a 96 niños y niñas, si dividen el monto de 131000 colones mensuales, eso es lo que va a salir para la atención de los 12 meses. No todos los meses se gastan, no todos los meses están cubiertos las 96 personas. Porque puede ser que el día 30 de enero mamá nos avisó que ya mañana el niño no viene porque se van a ir a vivir a otro lugar o cualquier cosa, dejaron espacios vacíos o también porque ingresen a la escuela, ya ahora no lo necesitan tanto, etcétera. Pero esos 96 cupos los tenemos distribuidos, de manera que 53 están en el Centro infantil modelo en Escobal y 43 en el Cecudi de La Ribera, además de esos niños y niñas, tenemos también el beneficio que reciben por parte del IMAS que esos ingresos ya no quedan, como no se hacen a través de nosotros, sino que se hacen directamente a través del IMAS que las familias van allá a solicitarlos en este momento en el Cecudi de La Ribera solamente tenemos 4 niños y niñas y en el Escobal tenemos, 22 niños y niñas que son beneficiados por el IMAS y para este año se había aprobado presupuesto adicional que eso es lo que, con recursos municipales para también empezar a otorgar beneficios a niños y niñas con recursos municipales que nos permita cubrir y optimizar como ese espacio que tenemos disponible según los permisos de habilitación que han sido designados por el Ministerio de Salud y también por el Pani, para poder aprovechar ese espacio ante los recortes que han habido fundamentalmente de IMAS, que, por ejemplo, en el Cecudi de La Ribera fue un Centro, con cobertura total financiado por el IMAS y en este momento sólo quedan 4 niños y ya 2 de esos están por salir en los próximos meses por un tema de la edad.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pregunta que gracias, Jessica, cuál es la capacidad locativa de cada uno de los centros, si en el Escobal hay 53 y en el Cecudi de La Ribera 43, cuántos espacios todavía podemos nosotros subvencionar con recursos municipales, la capacidad de cada uno de los centros.

La funcionaria Jessica Barquero, afirma que en este momento no tengo el dato porque hay un perdón, hay una combinación de factores. Una cosa es que el permiso del Ministerio de Salud, por ejemplo, para el Centro de infantil de Escobal, habilitó 101 espacios. Eso es lo que dice el

permiso de habilitación del Ministerio de Salud. Sin embargo, con eso 101 espacios, nos estaríamos sobrepasando lo que establecen los estándares de calidad. Que los estándares de calidad del Pani y dicen no pueden ser, por ejemplo, para los grupos de interactivo o de escuela, grupos mayores de 25, nosotros tenemos pensado, haciendo, cumpliendo con los estándares de calidad, la capacidad real en el Escobal que son 90. Nosotros lo que estamos haciendo es con la propuesta que se había presentado, era para llegar a cumplir a esos 90 con la cantidad que teníamos. En el Cecudi de La Ribera no precisó el dato, pero ocurre el mismo fenómeno, que una cosa es lo que dice el permiso de habilitación del Ministerio de Salud, pero los estándares de calidad sí establecen cierta cantidad de niños y niñas, que es también para la calidad del servicio, porque aun cuando sean grupos de 25 para ese grupo de 25 niños hay que tener una docente y una asistente o los grupos son menores. Por ejemplo, cuando son grupos de materno, que son niños más pequeños que son bebitos.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cuenta que, a Jessica, muchas gracias por la exposición, yo siempre he dicho que este tipo de asociación de la Municipalidad junto con el Pani y me llena de mucho orgullo porque es precisamente la labor social que como Municipalidad y como todas las Municipalidades deberíamos estar llamados a realizar y fortalecer siempre que se pueda. Estoy consciente del limitado tiempo que hay y por eso es importante, aprobarlo hoy yo quería, del convenio, lo estuve leyendo y nada más tenía como 2 consultas con respecto a la cláusula segunda, que es sobre los deberes de la Municipalidad. Con esto último que mencionaba Jessica. Tenemos casos de estudiantes que tienen como apoyo de IMAS la cláusula 17 menciona el tema y si tú dices no voy a incluir como personas menores de edad beneficiarias del presente convenio, aquellas que se encuentran siendo financiadas por el programa red de cuidado con el Instituto Mixto de ayuda social, IMAS o cualquier otra institución pública para tales efectos, remitirá mensualmente y de forma electrónica la lista de personas menores de edad beneficiarias de subsidios con dichas instituciones. No, lo menciono porque yo personalmente consideré que está mal que alguien un niño tenga un apoyo adicional porque creo que es poco más bien es poco para lo que un niño o una persona necesita, pero al ponerlo así en esta cláusula me genera dudas con respecto a lo que mencionaba ahora anteriormente y la otra cláusula que quería consultarle era la quinta. Perdón, la quinta no es el punto quinto de o 5 de la cláusula segunda. Que es la que indica que el garantizar que el Cecudi por parte del deber de la Municipalidad cuente con el personal idóneo, capacitado, competente y suficiente para la adecuada atención de los niños y niñas según los lineamientos establecidos por el Departamento de protección del Pani, etcétera. La pregunta es, cómo realizamos nosotros aquí en la Municipalidad esa labor de selección, el personal que labora, en estos Centros de cuidado.

La funcionaria Jessica Barquero, pronuncia que con el tema de beneficio Pani e IMAS que no se dupliquen, nosotros llevamos un registro de asistencia de los niños y las niñas diario, mamá, papá o persona encargada tienen que firmar diariamente que la persona menor de edad ingresó y al final del mes, esas mismas personas tienen que firmar una sola hoja, que es parte de los compromisos que asumen cuando los niños ingresan, donde acreditan la cantidad de ausencias que tuvieron al mes. Esto es importante no solamente para verificar que fueron, sino también para ver que el recurso se está aprovechando efectivamente, inclusive cuando van a ingresar, yo les indico a las familias. En el caso del Pani, que no pueden faltar más de 8 días en un mes, porque, sino significa que la familia no lo está necesitando y que hay una subutilización del

subsidio. Es decir, obviamente si está debidamente justificado, no habría ningún problema, el niño está hospitalizado, etcétera. Pero mensualmente se presentan esas listas de asistencia tanto al Pani como IMAS, en el caso del Pani yo digito toda la información de todos los niños, la cantidad de ausencias que tuvieron en un mes y la envío y además les envío a ellos como parte de, esa cláusula de ese compromiso escaneo la lista de asistencia de IMAS y se las envío también. Para dejarles constancia que los niños beneficiados del Pani no son los mismos de IMAS. A IMAS voy mensualmente a las oficinas a dejarles la lista de asistencia, ese es como el mecanismo que ambas instituciones tienen para verificar que no hay un doble beneficio. Y sobre el tema de idoneidad del personal. Ese es un tema complejo porque nosotros como Municipalidad lo que hacemos es una contratación que en este momento la misma empresa que tiene para el Escobal está en el de La Ribera. Pero los estándares de calidad establecen cierta cantidad de personal y además es como las reglas del juego van cambiando, lo cual nos hace todo muy complejo y cada vez ponen más exigencias, por ejemplo, la supervisora encargada nuestra, el Departamento de protección del Pani yo sí le he dicho, nosotros no podemos cambiar las reglas cada vez que, a ustedes se les ocurre ir cambiando, porque si tenemos un contrato y el contrato establece unas reglas que eran las que estaban en el momento en el que lo firmamos, cuando cambiamos el contrato vamos a cambiar esas reglas, pero, por ejemplo, ahora quieren que se solicite que se contrate más personal en otras especialidades, el compromiso nuestro es ver cómo intentamos solventar eso por otros mecanismos, pero lo que sí se hace es que hay una verificación de criterios básicos para personal, docentes, asistentes, cocineras misceláneas y eso inclusive. Por la supervisión que nosotros hacemos, en este caso yo tengo que hacer, ha generado que se hayan tenido que hacer cambios porque los estándares de calidad exigen ciertos requisitos que la empresa contratada sí tiene establecido en su contrato, que tiene que cumplir, por ejemplo, las docentes tienen que cumplir con grado mínimo de bachillerato universitario. La Coordinadora del Centro infantil tiene que cumplir con el grado mínimo de licenciatura en educación para que pueda supervisar a las otras. Tienen que tener, carnet de manipulación. Tienen que tener pruebas, psicológicas, etc, por ejemplo. También ocurre que hay salidas de docentes. Hay cambios, esos cambios también me tienen que pasar a mí, cada vez que hay algún cambio, el currículum, la información copiada de los títulos, etcétera para poder aprobar esos ingresos de ese personal, hay como supervisión por todos lados porque la hace el IMAS con los criterios de IMAS la hago yo intentando cumplir con los criterios de Pani y Municipalidad y al Pani también va a hacer supervisión y solicita también los expedientes cuando llegan, que el Pani sí hace visitas sorpresas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, detalla que Muchísimas gracias, Jessica yo de mi parte, con lo visto y lo explicado, estoy de acuerdo con que se avale hoy. Nada más unas 2 preguntas adicionales, la empresa es por una licitación que sale en SICOP, concursa así es como se selecciona, ese es el procedimiento, se hace cada año o ahí si me lo puede contestar y lo otro es en cuanto a, esa supervisión, así, en el tema de, por ejemplo, mencionabas ahora temas de idoneidad, títulos universitarios en temas, de supervisión, de condiciones laborales, en eso nosotros también fiscalizamos que las condiciones laborales de las personas que trabajan sean las adecuadas, las que estén de acorde con la legislación, eso también nosotros lo vemos desde ese punto de vista y esta última tercera pregunta es, nosotros no tenemos una empresa que monitoreamos de alguna manera, pero nosotros no tenemos una relación obrero patronal con nadie, los que están ahí.

La funcionaria Jessica Barquero, comunica que o primero, sí, para cuánto periodo el contrato, es por 1 año prorrogable a 4. Ahora en febrero del 2026 ya vencería el contrato, para inicios, tendríamos que empezar todo el proceso de renovación y en SICOP a finales de este año para que el otro año, se haga un nuevo, un contrato. Luego sobre la relación obrero patronal, no, tenemos relación obrero patronal con ninguna de las personas que están ahí, ese sí es un tema que manejan directamente, la administradora del Centro infantil. Ese es un tema que ha sido también un poco complicado con el Pani porque por lo general el Pani tiene mayoritariamente convenios con ONGS. Donde son las ONGs directamente quienes manejan, en nuestro caso no es así e inclusive la presentación de la información es distinta, porque hay un eje de eso dentro del modelo de gestión. Precisamente, sobre el tema de las sanciones y demás a nivel laboral y nosotros únicamente nos manejamos con las condiciones que están establecidas en el contrato y lo que hacemos la verificación es que estén al día con la Caja y de que estén cumpliendo en algunos, en casos, también por la información del expediente yo he tenido acceso como a la información de las condiciones laborales de ellas. Pero eso queda como anexo, como un aporte adicional. Producto de la supervisión, pero no porque, me toque a mí o nos toque a la Municipalidad, el tema de las condiciones de ella, más allá del cumplimiento de asuntos básicos como el pago del seguro y de las condiciones del contrato que ya están establecidas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Informe presentado por la funcionaria Jessica Barquero.

ARTÍCULO 4. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 20 de febrero con el siguiente Orden del Dia:

- 6:00 pm. Se atiende al Subteniente Nelson Tames Solano Jefe Delegación Policial de Belén. Asunto: Rendición de cuentas y Exposición de la problemática que sufre el Cantón con el tema de delitos.
- 7:00 pm. Se atiende a don William Arce y Maria Antonia Castro. Asunto: Exponer el tema de los Límites de Belén. Exposición realizada en la Comisión de Alajuela de la Asamblea Legislativa el pasado 3 de febrero.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio SAI-02-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y LICDA. Ericka Reyes García Auditoría Interna. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO INF-AI-06-2024 ESTUDIO DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) EN LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015

del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por este Órgano de Fiscalización de la Municipalidad en el informe de control interno INF-AI-05-2024 “Estudio de carácter especial sobre el pago de horas extras a los funcionarios de la Municipalidad de Belén”. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica:

“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe relacionado con aspectos del pago de horas extras a los funcionarios de la Municipalidad de Belén, los cuales se detallan a continuación:

I. INTRODUCCION

Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de enero de 2025. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Alcaldía, a la Dirección Técnica Operativa, a la Unidad de Talento Humanos y Presupuesto, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por la Auditoría Interna sobre aspectos relacionados con el pago de horas extras a los funcionarios municipales.
2. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
3. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

II. RESULTADO OBTENIDO

2.1 Seguimiento realizado

El resultado del seguimiento realizado a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de enero de 2025, por esta Auditoría fue el siguiente; de un total de 10 recomendaciones pendientes contenidas en dicho informe, no han sido atendidas por parte de la Administración, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.1
Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	0	0%
En proceso	0	0%
No atendido	10	100%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración propia.

Es importante mencionar que no se obtuvo evidencia del plan de acción para la implementación de las 10 recomendaciones, el cual venció el 25 de octubre de 2024, hace 3 meses. Además, se incumple lo establecido en el Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Municipalidad de Belén, 31 de octubre de 2019. A continuación se detallan las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna en el informe INF-AI-06-2024 Estudio de Carácter Especial sobre el Proceso de Implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en la Municipalidad de Belén:

Recomendación No.1. En el Procedimientos de Elaboración de los Estados Financieros incluir lo siguiente con el fin de fortalecer la metodología a seguir para realizar los cierres mensuales y anuales de los Estados financieros y sus respectivas notas aclaratorias, aspectos tales como:

- La revisión, aprobación y firma de los estados financieros por parte de la Alcaldía.
- La aprobación de manera explícita de los estados financieros mensuales y anuales (firma en los estados financieros), por parte de la Alcaldía.
- Incluir un paso que indique que los estados financieros deben ser remitidos al Concejo Municipal para su análisis y discusión.
- Hacer referencia de un paso que indique que los estados financieros deben ser analizados y aprobados por el Concejo Municipal.

Adicionalmente, que se apruebe formalmente el citado procedimiento y publicarlos en la página Web de la Municipalidad de Belén, así como que se comunique y mantenga actualizada las políticas, procedimientos y reglamentos de la Institución, con el fin de que el personal tenga conocimiento de éstas, y lo aplique en todas las actividades de acuerdo con lo establecido en ellos.

Recomendación No.2. Con respecto a la gestión y coordinación de la Comisión de NICSP, se recomienda:

- La Comisión valore por términos prácticos, de coordinación, participación uso adecuado del tiempo y toma de decisiones, la necesidad de que en vez de que en cada reunión participen las 25 personas que la integran; se trabaje por medio de subcomisiones organizadas por tipo de Norma, con un sub coordinador que administre la agenda de los temas a tratar según las normas que tienen a cargo su aplicación y realice las convocatorias respectivas con sus integrantes, de forma tal que estas estén conformadas por las Unidades Primarias que estén relacionadas, y que por ende, deben velar por su cumplimiento y correcta aplicación. Dado que, en algunos casos, se analizan temas muy específicos, técnicos y complejos, se valore la conveniencia de que la Comisión de NICSP se reúna de manera presencial, para una mayor comprensión y entendimiento de la materia y que participen solo los miembros según los temas de análisis que les atañen, con el fin de definir adecuadamente las responsabilidades y obligaciones en el

proceso de implementación de las NICSP, que permita que dicho proceso se realice de manera efectiva, eficiente y eficaz. Además de que permite que las funciones del Coordinador General estén dirigidas más a la planificación, dirección, organización, orientación y apoyo a las subcomisiones, como el rol de líder que tiene en dicha comisión.

b. La Comisión de NICSP elabore minutas de reunión, tanto para la comisión principal como las subcomisiones, que contengan de manera resumida la agenda, lo tratado en una reunión, los principales aportes de los asistentes, acuerdos tomados y las tareas asignadas, responsables y fechas de vencimiento para ellas. Estas deben ser claras, concisas, objetivas y completas para que todos los participantes, y aquellos que no asistieron, puedan entender lo discutido y las decisiones tomadas y que la transcripción de estas sea oportuna y firmadas por todos los participantes.

c. La Comisión de NICSP y las subcomisiones den seguimiento a los acuerdos tomados en sus reuniones, de manera tal, que se asegure de que las tareas asignadas sean ejecutadas y se analice los avances relacionados con el proceso de implementación y se avale la información requerida en éste.

d. Es conveniente que en cada una de las subcomisiones se cuente con el acompañamiento de la Unidad de Contabilidad, como técnicos en la materia contable y donde al final converge toda la información de la municipalidad, lo que permite asegurar que los principios y normas contables sean aplicados correctamente por todas las Unidades Primarias de la Municipalidad.

Recomendación No.3. La Coordinación de la Comisión de las NICSP elabore un programa de capacitaciones donde participen todos los integrantes de la Comisión de las NICSP, de acuerdo con la norma que le corresponde su aplicación, asignando los recursos necesarios para su cumplimiento y también que se valore la forma de aprendizaje que permita un mejor aprovechamiento, permitiendo fortalecer los conocimientos del personal en este tema y de este modo, garantizar una correcta aplicación de las normas.

Recomendación No.4. La Comisión de las NICSP realice los análisis técnicos de cada una de las normas de contabilidad, con el fin de determinar de manera sustentada la aplicación o no de ellas, así como, el estudio de todos aquellos aspectos que se deben presentar, aplicar y revelar, debido a que ello tiene un impacto en aspectos operativos, legales y de percepción de los usuarios de la información financiera, además, de la transparencia en la presentación de informes financieros, mejora la rendición de cuentas, el cumplimiento normativo, generando una mejor gestión de los recursos públicos.

La Unidad de Tesorería mediante el oficio TE-05-2025 del 29 de enero de 2025, presenta el análisis para la ausencia de una conciliación entre el resultado de las actividades ordinarias y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación en el Estado de Flujos de Efectivo o en las notas debe analizarse desde un enfoque técnico y normativo. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de que la Comisión de las NICSP realizó los análisis técnicos de cada una de las normas de contabilidad, con el fin de determinar de manera sustentada la aplicación o no de ellas, así como, el estudio de todos aquellos aspectos que se deben presentar, aplicar y revelar. Por lo que esta recomendación se mantiene como no atendida.

Recomendación No.5. Con respecto a la aplicación de las NICSP 37 Acuerdos Conjuntos y NICSP 38 Información a revelar sobre participaciones en otras entidades, es conveniente que la Administración realice lo siguiente:

- a. Es conveniente que la Administración realice un análisis técnico formal de la aplicación o no de las NICSP 37, Acuerdos Conjuntos y la NICSP 38, Información a Revelar sobre Participaciones en Otras Entidades. En caso de que no adopten estas normas, se realice la revelación con una justificación técnica y detallada en las notas a los estados financieros de la razón del porqué no le son aplicables.
- b. La Comisión de las NICSP efectúe un análisis técnico formal de cada uno de los convenios, acuerdos, cartas de intención, entre otros, con el fin de determinar la existencia de Proyectos conjuntos con la Municipalidad, Acuerdos conjuntos con otras entidades, Cartas de entendimiento, Entidades en las que exista un documento legal que demuestre la participación de la Municipalidad.
- c. Elaborar por parte de la Dirección Jurídica el registro auxiliar de los convenios y cartas de intenciones que mantiene la Municipalidad, que permitan llevar un mejor control de ellos y la adecuada revelación y/o contabilización de estos, en cumplimiento de las NICSP; el cual debe contener como mínimo: fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de vigencia, tipo o clasificación, área responsable, si tienen garantía de cumplimiento y monto de ésta, entre otros.

Recomendación No.6. Es conveniente que el Concejo Municipal realice el análisis y discusión de los estados financieros mensuales para garantizar una gestión pública responsable, eficiente y orientada al servicio de la comunidad; además, que esto le permite garantizar transparencia y rendición de cuentas, la adecuada toma de decisiones, control y gestión del gasto público, efectuar la planificación y proyecciones de planes estratégicos a largo plazo, el cumplimiento normativo en la gestión de los fondos públicos y la identificación de problemas e irregularidades, que deben abordarse de manera oportuna. Al 31 de enero de 2025, el Concejo Municipal presenta en la herramienta Síguelo el plan de acción para la implementación de esta recomendación, con fecha de cumplimiento el 30 de marzo de 2025.

Recomendación No.7. La Administración debe establecer los mecanismos adecuados para desarrollar e impulsar las capacidades y competencias de los funcionarios tanto de las Unidades Primarias como de la Unidad de Contabilidad como expertos en el tema contable y su marco normativo, que sirvan de apoyo para la institución, lo cual es esencial para la correcta implementación de las normas, lo cual permite no solo cumplir con el marco regulatorio sino también, fortalecer el tema de la transparencia, la rendición de cuentas y la calidad de la información financiera, buena gestión financiera y una adecuada toma de decisiones. Además, la Unidad de Contabilidad, es la llamada a ser el centro de trabajo dentro de la Municipalidad, que brinde dirección, apoyo y soporte en la materia; es la llamada a asumir el liderazgo y protagonismo a nivel institucional, den el diseño, implementación y acompañamiento del proceso de adopción de las NICSP, asegurando que los principios y normas contables sean aplicados correctamente por todas las Unidades Primarias de la Municipalidad.

Recomendación No.8. Es conveniente que la Comisión de NICSP, como parte de las acciones para fortalecer el proceso de cumplimiento de las NICSP en la Municipalidad, efectúe:

- a. Debido a que se obtuvo un porcentaje de implementación de un 36.84% en la NICSP 30 Instrumentos Financieros: Información a Revelar y de un 66.67% en la NICSP 24 Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros, la Comisión de las NICSP y las Unidades Primarias responsables del cumplimiento de las normas con el acompañamiento de la Unidad de Contabilidad realice una revisión estricta y exhaustiva de cada uno de los aspectos que se evalúan para el cumplimiento de las NICSP.
- b. Preparar un plan de acción con las fechas de compromiso, acciones y responsables de su cumplimiento, para que se logre cerrar las brechas existentes, con el fin efectuar un proceso de implementación dirigido y encaminado al cumplimiento de cada una de ellas de manera eficiente y eficaz al 31 de diciembre del 2024.

Recomendación No.9. Reforzar las estrategias, planes y mecanismos para cerrar las brechas en cada norma evaluada en el presente informe respecto a los aspectos que todavía están pendientes o presentan debilidades en la implementación, que permita la conclusión de la implementación de las NICSP en la Municipalidad de Belén al 31 de diciembre de 2024.

Recomendación No. 10. Es importante que cada una de la Unidades relacionadas con el proceso de implementación de las NICSP, mantenga un alto grado de compromiso, direccionamiento, involucramiento, coordinación y comunicación, con el acompañamiento de la Coordinación de la Comisión de las NICSP y el soporte de la Unidad de Contabilidad en lo que corresponda, para que este proceso se concluya de la mejor forma. Cabe recordar, que en lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

III. CONCLUSIONES. Al 31 de enero de 2025, la Administración no ha atendido las recomendaciones emitidas por esta Auditoría, ni proporcionó por medio del Módulo de Seguimiento SIGUELO, un plan de acción para su implementación; únicamente el Concejo Municipal presentó el plan de acción para la recomendación No.6 que vence el 30 de marzo de 2025.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se reitera, que la Alcaldía debe velar porque la Administración atienda las recomendaciones de la Auditoría definiendo en el Plan de acción, estableciendo la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional.

2. La Administración defina el plan de acción y las fechas de cumplimiento para las recomendaciones del informe en cuestión, con el fin de que la implementación de ellas sea lo antes posible, así reforzar el control interno institucional. Por último, es importante recalcar lo que establece Ley General de Control Interno (No. 8292), en el artículo 39; “Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. (...)”. Por otra parte, en el Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, del 15 de noviembre de 1970, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhíba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jercas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Referente a todo lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: “...la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea

unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.” (Lo resaltado no es del original). Se requiere en un plazo de 10 días hábiles, se comunique las fechas previstas para la atención de las recomendaciones que vencieron al 31 de diciembre de 2024; además, se indique por medio del Sistema SIGUELO, las acciones que se han realizado con el fin de atender las recomendaciones en proceso, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292, como el Código Penal, artículo No.399, el Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén y el Procedimiento de Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Municipalidad de Belén, 31 de octubre de 2019.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, denuncia que al revisar este informe de Auditoría surge una gran preocupación y voy a hacer transcripción, de la parte conclusiones que emite este informe “al 31 de enero, de 2025 la administración no ha atendido las recomendaciones emitidas. Ni proporcionó por medio del modelo de seguimiento, Síguelo un plan de acción para su implementación. Únicamente el Concejo Municipal presentó el plan de acción para la recomendación número 6, que vence el 30 de marzo de mayo”. Es sumamente preocupante conocer los resultados de este informe. Porque de 10 recomendaciones emitidas no se cumplió ni una sola. En este escenario, la administración no ha dado cumplimiento a las recomendaciones emitidas en este informe de Auditoría Interna, lo cual evidencia primero una gran debilidad administrativa, segundo negligencia, tercero, debilitamiento en el proceso de control interno. Eso nos debe hacer un llamado a la reflexión, debe existir una mayor responsabilidad de la administración municipal para ser más enérgico, de lo contrario, estamos ante un incumplimiento de deberes y por lo tanto se debe proceder a realizar las acciones necesarias que garanticen su efectivo cumplimiento.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, expone que al leer ese informe de verdad que es muy preocupante ver todo lo que ahí se anuncia y esa conclusión de la que Marita hace referencia que el 31/01/2025 la administración no ha atendido ninguna de las recomendaciones emitidas. Realmente muy preocupante, ahí lo pueden ver ustedes en el cuadro donde está, dice, atendido un 0% en proceso, 0% no atendido 100%. Yo creo que eso es demasiado grave, esto lo concerniente a la parte del manejo financiero esta Municipalidad y no podemos pasar por alto, que situaciones tan delicadas como esta, lo que es el manejo claro de todos los recursos que estén en esta situación, así que yo reitero la administración, por favor que, ya que se aboquen a esto lo más inmediato porque es grave.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, describe que yo, agradezco las observaciones y les deseo una muy buena noche. Quiero informarles que hoy cuando estaba yo sentada con el MICCID con la Auditora y cuando estaba también con la parte de los informes de Auditoría que del 2018 no se han atendido, gracias a Dios que hay una parte y un Dios que es justo y que conoce. Y hoy me complace saber que nosotros somos la primera Municipalidad que está trabajando con el MICCIT. La primera Municipalidad que un jerarca llama al ente rector y creo que eso es dejarlo, con una evidencia que hoy me decía la Auditora, qué importante doña Zeneida que usted está tomando las cosas de esa manera y yo creo que acá yo no necesito

estar pasando y diciéndoles porque los controles internos si hay alguien que cree en el control interno soy yo. Soy de las personas que soy súper exigente, he delegado, algunas supervisiones que he tenido que retomar el control porque quizás no todo el mundo supervisa igual que uno con el compromiso que uno lo hace, yo sí quiero informarles que, por parte mía, le seguirá dando muestras de que, así como la Auditora hoy hace un reconocimiento. Le seguiré dando a ustedes para que también tengan las evidencias de que el trabajo lo que se está retomando es con un total control interno, porque si no hay control interno que es la prevención a no caer en informes de Auditoría, vamos a continuar abultando los informes de Auditoría y la Auditoría desde que ella y yo hemos conversado y ella sabe que mi interés es quitar esa cultura que se ha venido dando. Que la auditoría para qué, yo soy de las personas que agradezco a que la Auditora hoy llegue a una Alcaldía, se siente conmigo, analice y me dé esa luz para continuar, así que creo que acá les quería estar en darles el último estatus en la cual cómo está trabajando la Alcaldía actualmente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que yo el otro día le decía a Zeneida que saludaba y me parecía excelente. La coordinación y la venida del MISID para ver si ayudamos un poco a enderezar todo lo que tiene que ver con el área Informática acá en la Municipalidad. Y nuestros sistemas, pero eso es muy bueno, pero este seguimiento de Auditoría tiene que ver con otro tema. Tiene que ver con el proceso de implementación de las normas internacionales de contabilidad, del sector público las NICS aquí en la Municipalidad. Si Zeneida si empatizo en algo que usted mencionaba ahora decía que desde el 2018 tenemos pendientes con el tema de los estados financieros y que hace relevancia a esto de las normas internacionales. Hay una seguidilla muy larga aquí en la Municipalidad de Belén, cuando estuvo don Horacio Alvarado de cómo, se presentaban los registros auxiliares, incluso de caja chica y demás, aquella frase que aquí recordaremos algunos de cuando decía, cuando no estaban, después de un informe de Auditoría que a la cárcel yo no me voy solo, decía en aquel momento el Alcalde. Hay cosas que aquí se pueden ir resolviendo y de estas recomendaciones específicas que hace la Auditoría, particularmente hay 2 que son tan sencillas en como nada más una firma. Y voy a permitirme leerlas, dice. Recomendación número 1 parte de los procedimientos, en resumen, son los procedimientos de elaboración de los estados financieros. Ahí lo que dice la Auditoría es que, únicamente es la revisión y aprobación y firma de los estados financieros por parte de la Alcaldía, es decir, es nada más que firmemos, que usted estampe la firma en los estados financieros de la Municipalidad. La aprobación también de manera explícita de los estados financieros mensuales y anuales, que es la firma de los estados financieros por parte de la Alcaldía, es decir, son únicamente en este caso 2 incisos de la recomendación, 1 que le piden a usted firmar los estados financieros. Pero, ahora que usted lo mencionaba esto del 2018, se me viene a la mente viendo esto, yo no sé si en aquella época don Horacio Alvarado firmaba los estados financieros, en todo caso, es algo que muy sencillo de hacer para implementar y que sería bueno verlo ya como una acción en el plan de trabajo y mejora de este de seguimiento específico de la Auditoría de implementación de la NICS para poderlo irlo realizando y que al menos ya en ese sentido, que es únicamente su firma por parte de los estados financieros, tanto mensuales como los finales. Para ya tenerlo, bajo esos estándares internacionales que se nos pide para la Municipalidad.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pide que estaba leyendo este SAI-02 de la Auditoría Interna donde hacía esas recomendaciones a la administración sobre la implementación de las NICS. Inclusive, yo siempre he visto la Auditoría más bien como un aliado en la parte administrativa, porque la Auditoría lo que hace es, reflejar cuáles son las debilidades que se están cometiendo en la parte administrativa y nos previene de los riesgos que se puedan cometer, yo lo que he notado en el poco tiempo que he estado acá, con los informes de la Auditoría, es que no tenemos el debido seguimiento a las recomendaciones que hace la Auditoría y por eso es que hay 200 y resto de recomendaciones pendientes de la administración. En relación a la Auditoría, el otro día en la reunión de Comisión de Control Interno hablábamos de buscar alguna estrategia, algún sistema, que permita identificar las recomendaciones que existen de la Auditoría en la administración. Y cómo priorizarlas dependiendo del riesgo de cada una, yo estoy de acuerdo con todos los sistemas, estoy de acuerdo con esa parte de buscar cómo mapear las recomendaciones que tengan un alto riesgo, pero también considero que en la parte administrativa debe asumirse responsabilidades de cada una de las áreas que tengan recomendación de la Auditoría Interna, de darle seguimiento, de cumplir con las recomendaciones y de concluir con estos informes. Porque si no existe ese seguimiento a nivel de la administración, es imposible que vayamos bajando la cantidad de recomendaciones que hay en la Auditoría y hay recomendaciones que son, como señala Ulises, la recomendación número 1 de este informe es de elaborar un procedimiento con los estados financieros. Que esos estados financieros se presenten a la Alcaldía que la Alcaldía los revise, que la Alcaldía los firme y que la Alcaldía los remita al Concejo Municipal se hace una recomendación muy fácil de poder, cómo se llama, implementar acatar y dejar ya como un hecho de que esa situación se va a manejar de esa manera y así sucesivamente. Hay varias recomendaciones que son de darle seguimiento y de buscar la forma de cómo implementarlas a nivel de la administración, yo sinceramente considero que lo que se habló en la Comisión de Control Interno de montar esta matriz con las 200 y restos recomendaciones que hay buscar la priorización de cada de una de ellas y buscar el plan de acción o construir ese plan de acción para darle seguimiento. Hay que hacerlo lo más pronto posible para poder que la administración cumpla con todas estas recomendaciones y bajar el riesgo a nivel de la corporación municipal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SAI-02-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para lo correspondiente y brinde respuesta en un plazo de 10 días hábiles de las fechas para atender las recomendaciones y subirlo a Síguelo.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio SAI-03-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y LICDA. Ericka Reyes García Auditoría Interna. **ASUNTO:** SEGUIMIENTO COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR PROHIBICION EN EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las consideraciones indicadas por esta Auditoría de la Municipalidad sobre la compensación económica por prohibición en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el

Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica:

“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

I. INTRODUCCION

Este seguimiento al 31 de enero de 2024 es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con 3 consideraciones emitidas por la Auditoría Interna en el oficio OAI-293-2023 del 24 de agosto de 2023. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Administración, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las consideraciones contenidas en oficio emitido por la Auditoría Interna sobre la compensación económica por prohibición en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén.
2. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las consideraciones emitidas por la Auditoría Interna.
3. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las consideraciones emitidas por esta Auditoría.
4. Verificar lo correspondiente para determinar el estado real de las consideraciones emitidas.

II. RESULTADO OBTENIDO

De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento a las consideraciones indicadas por esta Auditoría sobre la compensación económica por prohibición en el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, los cuales se detallan a continuación:

1.1 Resultado seguimiento al 31 de enero de 2024

El resultado del seguimiento realizado al 31 de enero de 2025, por esta Auditoría fue el siguiente; el total de 3 consideraciones fueron atendidas por la Administración del Comité de Deportes, las que se detalla:

Consideración No1. *“Considerando las disposiciones vigentes de conformidad con el ordenamiento jurídico y las regulaciones en materia de Control Interno, la Administración Superior de ese Comité tiene la responsabilidad de realizar las acciones necesarias en procura de una adecuada estructura organizacional, por lo que se debe realizar un análisis técnico de la necesidad y cumplimiento legal del pago de prohibición, así como de los puestos que los han obtenido, con el fin de fortalecer la materia de recurso humano y resguardar el erario público, dado lo expuesto en el presente estudio.”*

Seguimiento: Estado: Atendida. Con el propósito de implementar esta consideración, en la Sesión Ordinaria N°11-2024, celebrada el 20 de mayo del 2024 (REF AA-075-12-11-2024 del 21 de mayo de 2024), la Junta Directiva conoce el informe legal de la Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-176-2024 del 19 de abril 2024, que realiza un análisis del reconocimiento de prohibición en el Comité de Deportes y recomienda reconocer el plus de la prohibición a los titulares de los cargos de Administrador General y la responsable del Subproceso de Adquisiciones y Servicios. Además, se ratifica los pluses salariales por prohibición hasta un 65% del salario base a Administradora del CCDRB y al Asistente Financiero del CCDRB. Adicionalmente, solicita que la oficina de Recursos Humanos del Comité de Deportes y Recreación realice un informe pormenorizado que se refiera a la condición académica de los ocupantes de los puestos de Administración y Subproceso de Adquisiciones y Servicios, que acredite en lo sustancial que posean un título profesional respectivo que le habilite para ejercer la profesión y se encuentren incorporados al Colegio Profesional respectivo.

Por otra parte, mediante el oficio AF-006-2024 del 9 de mayo de 2024, el Asistente Financiero hace entrega al Encargado Subproceso de Recursos Humanos de los documentos que lo acreditan miembro activo del colegio profesional. Así como, la Administradora del Comité mediante el oficio ADM-00132-2024 del 9 de mayo de 2024, remite al Encargado Subproceso de Recursos Humanos los documentos que lo acreditan miembro activo del colegio profesional. La oficina de Recursos Humanos del Comité de Deportes y Recreación, por medio del oficio REF-RRHH-12-2024 del 10 de mayo de 2024, proporciona a la Junta Directiva del Comité, el informe requerido en la Sesión Ordinaria N°11-2024, celebrada el 20 de mayo del 2024 y recomienda se le acuerde el reconocimiento de la prohibición a los puestos de Administración y Subproceso de Adquisiciones y Servicios.

La secretaria de la Junta Directiva del Comité de Deportes comunica mediante el oficio REF AA-0127-04-19-2024 del 05 de noviembre de 2024, que en la Sesión Ordinaria N°19-2024, celebrada el 04 de noviembre del 2024, se aprueba el Procedimiento de Pluses Salariales y su respectivo flujograma. Por lo que esta consideración se da como Atendida.

Consideración No2. *“La Administración Superior de ese Comité debe realizar el análisis técnico y legal sobre la validez de los actos administrativos, ante la posible ausencia de fundamentación técnica que motivara el acto para el pago de la compensación por prohibición (art. 102 Ley No. 6227), en virtud de los deberes asignados en la Ley General de la Administración Pública.”*

Seguimiento: Estado: Atendida. La Junta Directiva en la Sesión Extraordinaria N°16-2023, celebrada 16 de setiembre del 2023, acuerda “Instruir a la Administración para que solicite criterio jurídico sobre lo correspondiente para subsanar y responder a las consideraciones finales del oficio OAI-293-2023 a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.” Por lo que por medio del oficio ADM-282-2023 del 17 de noviembre de 2023, se le solicita a la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén analizar dicho tema. Por lo que la Dirección Jurídica mediante el oficio DJ-176-2024 del 19 de abril 2024, da respuesta al oficio ADM-282-2023, del 17 de noviembre del 2023, indica: “...Dirección Jurídica reitera de que es viable que se le reconozca la retribución económica del ejercicio de las profesionales liberales, tanto del

según los términos y condiciones a que alude Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley No. 8422, y su Reglamento, Decreto Ejecutivo 32333-MP-J, a los titulares de los cargos de Administrador General y la responsable del Subproceso de Adquisiciones y Servicios."

Además, la Dirección Jurídica recomienda que la oficina de Recursos Humanos del Comité de Deportes y Recreación realice un informe pormenorizado que se refiera a la condición académica de los ocupantes de los puestos de Administración y Subproceso de Adquisiciones y Servicios, que acredite en lo sustancial que posean un título profesional respectivo que le habilite para ejercer la profesión y se encuentren incorporados al Colegio Profesional respectivo –siempre que éste exista y regule la profesión de que se trate-, y que por ende que tienen derecho al pago de la prohibición. Por otra parte, mediante el oficio AF-006-2024 del 9 de mayo de 2024, el Asistente Financiero hace entrega al Encargado Subproceso de Recursos Humanos de los documentos que lo acreditan miembro activo del colegio profesional. Así como, la Administradora del Comité mediante el oficio ADM-00132-2024 del 9 de mayo de 2024, remite al Encargado Subproceso de Recursos Humanos los documentos que lo acreditan miembro activo del colegio profesional.

La oficina de Recursos Humanos del Comité de Deportes y Recreación, por medio del oficio REF-RRHH-12-2024 del 10 de mayo de 2024, proporciona a la Junta Directiva del Comité, el informe requerido en la Sesión Ordinaria N°11-2024, celebrada el 20 de mayo del 2024 y recomienda se le acuerde el reconocimiento de la prohibición a los puestos de Administración y Subproceso de Adquisiciones y Servicios. Por lo que esta consideración se da por Atendida.

Consideración 3. *"Corresponde a la Junta Directiva, valorar la procedencia de acciones de subsanación y los alcances correspondientes de los actos administrativos y los efectos de las resoluciones que se han emitido."*

Seguimiento: Estado: Atendida. En Sesión Ordinaria N°11-2024, celebrada el 20 de mayo del 2024 (REF AA-075-12-11-2024 del 21 de mayo de 2024), la Junta Directiva ratifica los pluses salariales por prohibición hasta un 65% del salario base a la Administradora del CCDRB y al Asistente Financiero del CCDRB. La secretaria de la Junta Directiva del Comité de Deportes comunica mediante el oficio REF AA-0127-04-19-2024 del 05 de noviembre de 2024, que en la Sesión Ordinaria N°19-2024, celebrada el 04 de noviembre del 2024, se aprueba el Procedimiento de Pluses Salariales y su respectivo flujograma. Por lo que esta consideración se da como Atendida.

- III. CONCLUSIONES. Producto del presente seguimiento se concluye que, de un total de 3 consideraciones dirigidas a la Administración, a la fecha de este seguimiento la administración adoptó las medidas correctivas correspondientes, por lo que se da por concluido el seguimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SAI-03-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Erick a Reyes García Auditoría Interna. **SEGUNDO:**

La administración adoptó las medidas correctivas correspondientes, por lo que se da por concluido el seguimiento.

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio SAI-04-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y LICDA. Ericka Reyes García Auditoría Interna. ASUNTO: INFORME DE SEGUIMIENTO INF-AI-05-2024 ESTUDIO DE CARACTER ESPECIAL SOBRE EL PAGO DE HORAS EXTRAS A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. De conformidad con el estudio efectuado, y en cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, contenidas en los artículos 17 y 22 inciso g) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 y lo establecido en el Decreto R-DC-144-2015 del 13 de noviembre de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, se presenta el resultado sobre el seguimiento a las recomendaciones indicadas por este Órgano de Fiscalización de la Municipalidad en el informe de control interno INF-AI-05-2024 “Estudio de carácter especial sobre el pago de horas extras a los funcionarios de la Municipalidad de Belén”.

Así como lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, en el apartado 2. Normas sobre el desempeño, inciso 2.11 Seguimiento de acciones sobre resultados, que indica: *“El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración. Ese proceso también debe contemplar los resultados conocidos por la auditoría interna, de estudios de auditores externos, la Contraloría General de la República y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”* De acuerdo con lo anterior, se presenta el resultado del seguimiento al informe relacionado con aspectos del pago de horas extras a los funcionarios de la Municipalidad de Belén, los cuales se detallan a continuación:

I. INTRODUCCION

Este seguimiento es con el objeto de determinar las acciones realizadas por parte de la Administración, en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna al 31 de enero de 2025. Como parte del procedimiento efectuado por esta Auditoría, se realizó lo siguiente:

1. Solicitar a la Alcaldía, a la Dirección Técnica Operativa, a la Unidad de Talento Humanos y Presupuesto, la documentación respaldo de las acciones realizadas en relación con las recomendaciones contenidas en los informes emitidos por la Auditoría Interna sobre aspectos relacionados con el pago de horas extras a los funcionarios municipales.
2. Revisar el soporte documental registrado en el sistema Síguelo por la Administración sobre las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
3. Verificar lo correspondientes, con el fin de determinar las acciones ejecutadas por parte de la Administración en función de las recomendaciones emitidas por esta Auditoría.

II. RESULTADO OBTENIDO

1.1 Seguimiento realizado

Al 31 de enero de 2025, del total de 19 recomendaciones giradas por la Auditoría y contenidas en el informe mencionado anteriormente, se les dio seguimiento a tres recomendaciones que el plazo de atención ya se venció de acuerdo al plan de acción definido y aportado por la Administración. Se detalla las recomendaciones de acuerdo con la fecha de cumplimiento según el plan de acción aportado por la Administración:

Cuadro No.1
Fecha de vencimiento de las recomendaciones

Fecha de cumplimiento	Cantidad de recomendaciones	%
Al 31 de diciembre de 2024	3	16%
Al 30 de junio de 2025	1	5%
Al 31 de julio de 2025	15	79%
Total	19	100%

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con lo anterior, al 31 de enero de 2025, se le dio seguimiento a 3 recomendaciones que ya estaba vencido el plazo de implementación definido por la Administración. El resultado del seguimiento realizado a las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna al 31 de enero de 2025, por esta Auditoría fue el siguiente; de un total de 3 recomendaciones pendientes contenidas en dicho informe, 1 fue atendida, 1 se encuentran en proceso y 1 no ha sido atendida por parte de la Administración, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2
Resumen de estado de recomendaciones

Estado	Cantidad	%
Atendido	1	33.33%
En proceso	1	33.33%
No atendido	1	33.33%
Total	3	100%

Fuente: Elaboración propia.

Para las otras 16 recomendaciones, se ha definido un plan de acción, el cual vencen el 30 de junio y 31 de julio de 2025. Cabe recordar, que, en lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c) de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12. —Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

III. CONCLUSIONES

Al 31 de enero de 2025, la atención de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna y con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2025, fue de un 33% del total de ellas, el 67% de las recomendaciones se encuentra en proceso y pendientes por parte de la administración.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se reitera, que la Alcaldía debe velar porque la Administración atienda las recomendaciones de la Auditoría según lo definido en el Plan de acción presentado, estableciendo la prioridad, relevancia y afectación de la gestión a nivel institucional, con el fin fortalecer el control interno tanto a nivel del proceso de estudio como a nivel institucional.

2. La Administración actualice el plan de acción y las fechas de cumplimiento para las recomendaciones que vencieron al 31 de diciembre de 2024, con el fin de que la implementación de ellas sea lo antes posible, así reforzar el control interno institucional.

Por último, es importante recalcar lo que establece Ley General de Control Interno (No. 8292), en el artículo 39;

“Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.

Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley. (...)

Por otra parte, en el Código Penal, publicado en la Gaceta 257-1970, del 15 de noviembre de 1970, en el Título XV Delitos contra los deberes de la función pública, Artículo 339, en cuanto al Incumplimiento de deberes, se establece:

“Artículo 339 Será reprimido 0., el funcionario público que ilegalmente omita, rehúse hacer o retarde algún acto propio de su función. Igual pena se impondrá al funcionario público que ilícitamente no se abstenga, se inhiba o se excuse de realizar un trámite, asunto o procedimiento, cuanto está obligado a hacerlo.”

Además, en el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, que establece:

“Artículo 15.—Responsables. Se definen como responsables directos de la operación y fortalecimiento del SCI establecido en la Municipalidad de Belén: a la Alcaldía, a la Comisión de Control Interno, las Direcciones, las Coordinaciones y a la totalidad de los (as) funcionarios (as) municipales en general. Se determina como responsables directos de la fiscalización del SCI: al Concejo Municipal, Auditoría Interna y Contraloría de Servicios. Ambos jerarcas deberán velar por el cumplimiento estricto de la normativa.” (Lo resaltado no es del original).

Referente a todo lo anterior, se refuerza con el criterio emitido por la Contraloría General de la República en su oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, indica: *“...la responsabilidad por el sistema de control interno es del jerarca y de los titulares subordinados entendiendo como jerarca, el superior que ejerce la máxima autoridad en la institución sea unipersonal o colegiado, y como titular subordinado el funcionario de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones, y compete a la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”* (Lo resaltado no es del original). Se requiere en un **plazo de 10 días hábiles**, se indique las fechas previstas para la atención de las recomendaciones que vencieron al 31 de diciembre de 2024; además, se indique las acciones que se han realizado con el fin de atender las recomendaciones en proceso, según lo establecido en el artículo No.37 de la Ley General de Control Interno, No.8292.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SAI-04-2025 de Licda. Maribelle Sancho García y Licda. Ericka Reyes García Auditoría Interna. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para lo correspondiente y brinde respuesta en un plazo de 10 días hábiles de las fechas para atender las recomendaciones y subirlo a Síguelo.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-031-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°UC-024-2025. CONVENIO. CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA. Hemos recibido el memorando N°UC-024-2025, con fecha del 10 de febrero de 2025, suscrito por la señora Karla Villegas Garita, Coordinadora de la Unidad de Cultura, con el respetivo aval de la Dirección de Desarrollo Social; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de aprobación de la propuesta para el convenio específico de cooperación entre el Centro Costarricense de producción cinematográfica y la Municipalidad de Belén.

UC-024-2025

Sirva la presente para adjuntar expediente donde se incorpora el documento original del Convenio específico de cooperación entre el centro costarricense de producción cinematográfica y Municipalidad de Belén, el cual consta de 19 folios numerados y ordenados cronológicamente, lo anterior para continuar con el debido proceso y sea presentado ante el Concejo Municipal para su aprobación y autorización a firmar.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA Y MUNICIPALIDAD DE BELÉN.

El Centro Costarricense de Producción Cinematográfica, en adelante “EL CENTRO”, cédula jurídica 3-0070-61564, representado en este acto por el señor Raciél del Toro Hernández, mayor, casado, portador de la cédula de 8-0113-0632, en calidad de director general, según consta en Resolución Administrativa número MCJ-DM. 110-2022 y en acuerdo del Consejo Nacional de Cinematografía No. 22-2022, ambos del 03 de junio de 2022, y la Municipalidad de Belén, cédula jurídica 3-0014-042090, ubicada San Antonio de Belén, costado este del Templo católico, en adelante “MUNICIPALIDAD” representada por la señora Zeneida Chaves Fernández, mayor, divorciada, portadora de la cédula de identidad No. 1-0810-0770, en su condición de Alcaldesa Propietaria, según consta en resolución N. 2158-E11-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Alcance 61 del Diario Oficial La Gaceta No. 55 del 22 de marzo del 2024, acordamos en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan a continuación:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por Ley No. 6158 del 25 de noviembre de 1977, se creó el Centro Costarricense de Producción Cinematográfica -en adelante denominado el Centro-, como institución técnica y cultural especializada del Estado, órgano desconcentrado del Ministerio de Cultura y Juventud, encargado de fomentar y desarrollar la producción y cultura cinematográfica nacionales.

SEGUNDO: Que según los fines que posee el “EL CENTRO”, de conformidad con el artículo segundo de la citada ley, se determina que el mismo busca apoyar el desarrollo de la cinematografía.

TERCERO: Que, de conformidad con sus prioridades institucionales, el Centro propicia colaboraciones con entes de derecho público y privado que fomenten el desarrollo de proyectos cinematográficos nacionales.

CUARTO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 34024-C, publicado en La Gaceta No. 196, del 11 de octubre del 2007, se declaró de Interés Público Nacional la industria cultural audiovisual, lo que implica la ejecución de acciones concretas para promocionar y divulgar el cine costarricense en el ámbito internacional.

QUINTO: Que la misión de “LA MUNICIPALIDAD” es *“Gestionar el desarrollo equilibrado del cantón para el bienestar de la ciudadanía.”*

SEXTO: Que LA MUNICIPALIDAD dispone de facilidades, recursos y personal para poder realizar proyectos para promover la cinematografía nacional, para lo cual cuenta con los siguientes espacios: el Casa de la Cultura de Belén, Salón Comunal de La Asunción, Salón Comunal de La Ribera, Salón Comunal de San Vicente.

SÉTIMO: Que es deseable que “EL CENTRO” y “LA MUNICIPALIDAD” establezcan una alianza de colaboración para llevar a cabo actividades conjuntas relacionadas el fomento de la producción audiovisual.

ACUERDAN:

Suscribir el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN que se regirá por las siguientes cláusulas y demás normativa vigente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de una cooperación recíproca entre el Centro y la Municipalidad, con el propósito de fomentar la visualización de la producción audiovisual, en el territorio nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Ambas partes, según corresponda en las medidas de las posibilidades y dentro del marco de la normativa y procedimientos establecidos al efecto, se comprometen a:

Las obligaciones específicas de la Municipalidad serán las siguientes:

1. Facilitar la Casa de la Cultura de Belén para los fines de este convenio.
2. Aportar el equipo necesario para las proyecciones (equipo de sonido, proyector, pantalla, computadora y cualquier otra que sea necesaria para la proyección.)
3. Asignar a una persona responsable de la ejecución de la proyección y del resguardo del material enviado, el nombre de dicha persona deberá ser comunicado de previo al Centro de Cine.

4. Colocar de los logos del MCJ, del CCPC y del “Proyecto Preámbulo Gira” en todas las formas de difusión (papelería, redes sociales y más) que realice “Municipalidad de Belén”, así como la colocación de un banner de Preámbulo Gira en el espacio de proyecciones.

Por parte de “EL CENTRO” se compromete al cumplimiento de lo siguiente:

- Aporte de una película al mes con pago de derechos de autor.
- Difusión de la cooperación entre “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CENTRO” por parte del Centro de Cine en las redes sociales y en el Programa de Mano de Preámbulo.

CLÁUSULA TERCERA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN. Con el objeto de fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o duda, presentes o futuras que se puedan suscitar, así como para velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, se designa a las siguientes personas funcionarias como coordinadores: por parte del Centro de Cine por Vania Alvarado Rivera y por parte de la Municipalidad a Karla Villegas Garita o quienes los sustituyan en forma temporal o permanente. El presente convenio será evaluado por ambas partes cuando lo estimen conveniente, sea en forma conjunta o separada de acuerdo con sus procedimientos internos, lo anterior será realizado por los funcionarios referidos en esta cláusula.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio. El Centro de Cine y la Municipalidad de Belén se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios y terceros durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de las personas funcionarias o contratadas por servicios especiales, que asigne para ejecutar labores propias del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES. Serán responsabilidades de las personas funcionarias coordinadoras de ambas instituciones las siguientes:

1. Representar a su institución en la ejecución de lo previsto en el Convenio.
2. Mantener una comunicación permanente con su contraparte.
3. Coordinar con su contraparte las acciones que se requieran ejecutar para el desarrollo adecuado de lo estipulado el Convenio.
4. Coordinar dentro de la organización interna de su institución, los aspectos operativos, académicos, administrativos y logísticos que requieran la ejecución de las actividades.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: Se obligan el Centro de Cine y la Municipalidad de Belén a informar a la mayor brevedad de cualquier situación que surgiere y pongan en riesgo de cumplimiento las metas del proyecto. De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de este convenio, deberá ser resuelta por las partes coordinadoras designadas. Si las partes no se ponen de acuerdo en la resolución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario,

podrán realizar el análisis de incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Administración Pública.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN: Los cambios eventuales que se puedan dar en el transcurso del proyecto deberán ser aprobados por ambas partes por escrito, debiendo consignarse esa modificación, cuando sea procedente, vía adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: INTRANSMISIBILIDAD. Ni “EL CENTRO” ni “LA MUNICIPALIDAD” podrán ceder a terceros, parcial o totalmente, el objeto del presente convenio, salvo que cuente con la autorización por escrito de la contraparte, según las condiciones de la normativa de contratación vigente.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones o notificaciones derivadas de este Convenio Específico o de las acciones derivadas, se harán de forma escrita al siguiente domicilio:

LA MUNICIPALIDAD cultura2@belen.go.cr Teléfono: 2587-0291 San Antonio de Belén, costado este del templo católico.	CENTRO DE CINE Calles 11, Avenida 9, detrás del Instituto Nacional de Seguros. Casa No. 967, Barrio Amón, San José.
--	--

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA. El presente convenio tiene una vigencia de un año, a partir de su firma y podrá ser prorrogado en tres ocasiones a solicitud expresa de las partes, por otro periodo igual, para un total de cuatro años. La prórroga procederá previa solicitud por escrito de los representantes legales de ambas partes, con al menos un mes previo a la fecha de vencimiento y siempre que las evaluaciones sean conformes según la cláusula sexta de este convenio. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ESTIMACIÓN. El presente convenio, debido a su naturaleza, no es susceptible de estimación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SALARIOS Y CARGAS SOCIALES. Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados, que participen en el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTORIZACIÓN. El presente convenio fue autorizado por el Concejo Municipal, mediante acuerdo contenido en el artículo ____ del Acta ____, de la sesión del _____”

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RIGE. El presente Convenio rige a partir de su suscripción por ambas partes. Sus disposiciones serán válidas durante el periodo de ejecución de las actividades específicas que establece el convenio.

En fe de lo anterior, firmamos a los XXXX días del mes de XXXX del 2024.

RACIEL DEL TORO HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
CENTRO DE CINE

ZENEIDA CHAVES FERNÁNDEZ
MUNICIPALIDAD DE BELÉN

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-031-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Dispensar de trámite de Comisión. **TERCERO:** Avalar el Convenio y remitir a la Alcaldesa para su firma correspondiente.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-032-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°ADS-M-31-2025. CONVENIO. PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI). Hemos recibido el memorando N°ADS-M-31-2025, con fecha del 12 de febrero de 2025, suscrito por la señora Andrea Campos Batista, Directora de Desarrollo Social; por cuyo intermedio presenta formal solicitud de aprobación de la propuesta para el convenio denominado: Convenio de otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para la ejecución del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”

ADS-M-31-2025

Me permito trasladar el Expediente Administrativo OBS-001-2025, del *Convenio de otorgamiento de beneficio patrimonial mediante la transferencia de recursos entre el Patronato Nacional de la Infancia y la Municipalidad de Belén para la ejecución del “Programa Red de Cuido Pani-Municipalidad”* para su respectivo traslado al Concejo Municipal. Cabe señalar que mediante memorando DJ-064-2025, la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, otorgó el aval respectivo para que se continúe con el curso de su aprobación. Como aclaración al Concejo Municipal, me permito señalar que, a solicitud del PANI, el borrador de este documento solo puede ser modificado por esa institución, por lo que se encuentran dos espacios en blanco en las páginas 11 y 15. En lo que respecta a la página 11, por una omisión del PANI no se indicó el nombre de la Oficina de Bienestar Social, mientras que en la página 15, se encuentra pendiente colocar los datos relacionados con la aprobación del Convenio. Esta información será completada por el PANI para la firma del documento, una vez que se cuente con la respectiva aprobación del Concejo Municipal.

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PATRIMONIAL MEDIANTE
LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE

LA INFANCIA Y LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA RED DE CUIDO PANI-MUNICIPALIDAD”

Entre nosotros, KENNELLY GARZA SÁNCHEZ, mayor de edad, casada, Psicóloga, con domicilio en San José, con cédula de identidad número uno – cero nueve ocho cero – cero ocho nueve dos, en mi condición de Representante Legal Representante Legal del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, institución autónoma con cédula de persona jurídica número tres - cero cero siete- cero cuarenta y dos mil treinta y nueve, personería que consta en el acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Gobierno de la República, número cincuenta y siete, celebrada el tres de julio de dos mil veintitrés, artículo tres, publicado en el Alcance N°128 de La Gaceta N° 121 del miércoles 5 de julio de dos mil veintitrés, en adelante denominado “PANI” y ZENEIDA CHAVES FERNÁNDEZ, portadora de la cédula de identidad 1-0810-0770, en mi condición de Alcaldesa de la MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BELÉN, según consta en publicación del Alcance 61 del Diario Oficial La Gaceta No. 55 del viernes 22 de marzo del 2024, resolución número 2158-E11-2024, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las nueve horas con veinte minutos del ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en adelante denominada “LA MUNICIPALIDAD”; hemos convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad, el cual se regirá por las disposiciones y consideraciones:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de Costa Rica declara en su artículo 55 que la protección especial de la niñez y la madre está a cargo del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), con la colaboración de las otras instituciones del Estado. Esta protección especial comprende todo el marco de derechos de la niñez y la adolescencia y, particularmente, en cuanto a los derechos de los niños y niñas se reconoce como derecho fundamental el reconocido por la propia Convención de los Derechos del Niño en su artículo 18 inciso 3): el derecho a la atención integral de los niños y niñas. Se comprende que es un derecho de los niños y niñas, con la obligación del Estado de adoptar todas las medidas apropiadas para que los niños y niñas cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños en relación con los cuales se cumplan los requisitos establecidos.

Asimismo, como elemento adicional, además del referente al derecho a la educación en el artículo 39, el artículo 31 de la Convención señalada indica que los Estados partes reconocen el derecho de los niños y niñas al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y las artes. En cuanto a la legislación costarricense, el Código de la Niñez y la Adolescencia señala en su artículo 31, el derecho de las personas menores de edad a crecer y ser educadas en el seno de una familia, siendo que las instituciones públicas competentes brindarán las oportunidades que se requieran para superar la problemática familiar, así como la capacitación y orientación laboral a los padres y madres, destacándose que el PANI es uno de los encargados de garantizar a las madres trabajadoras el acceso a programas de atención integral para el cuidado de su hijos durante la niñez. Este cuidado y desarrollo integral es realizable por el PANI a través de la colaboración con otras instituciones, colaboración que la misma Constitución Política demanda y que pretende expandir el rango de cobertura de los servicios de atención y cuidado durante la niñez

para favorecer la vida en familia y facilitar a los padres o personas cuidadoras de estos niños y niñas, las condiciones para poder desarrollar procesos educativos y laborales.

II. Que dentro de los fines del PANI se encuentra brindar asistencia técnica y protección a la niñez, la adolescencia y a la familia en situación de riesgo (art. 3 inciso e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, además, dentro de las atribuciones de la institución se encuentra el suscribir convenios de cooperación, nacionales e internacionales, para apoyar y fortalecer el cumplimiento de los objetivos de la Entidad (art. 4 inciso q) del mismo cuerpo normativo. Todo esto se ve concretado en la regulación del artículo 38 de dicha ley orgánica que establece la autorización expresa al PANI para transferir fondos, con cargo a su presupuesto, a organismos públicos, privados y personas físicas, con la autorización y la supervisión de la Contraloría General de la República, con el fin de implementar y ejecutar programas en beneficio de la niñez, la adolescencia y la familia. En ese sentido, todo el conjunto de disposiciones jurídicas facilita al PANI a desarrollar sus fines con la participación activa de diversos actores sociales, entre estos las mismas instituciones del Estado, con especial particularidad los Gobiernos Locales como entes administrativos descentralizados por territorio.

III. Que los Gobiernos Locales, de conformidad con el Código Municipal vigente, particularmente con lo señalado en el artículo 3 de dicho cuerpo normativo, ejercen su competencia dentro del cantón respectivo, pudiendo dentro de estas competencias, invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública, para el cumplimiento de los fines locales, regionales o nacionales, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba. Esta autorización legal para suscribir convenios para desarrollar fines particulares en beneficio del cantón particular se ve clarificada en el artículo 4 inciso f) del Código.

IV. Que la Ley 9220 que crea la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil en su artículo 18 establece la autorización al PANI para destinar recursos a apertura y operación de centros de cuido y desarrollo infantil.

V. Que el PANI ha creado el Proyecto de vinculación PANI-Gobiernos Locales en el marco del Programa de la Red Nacional de Cuido, dicho proyecto tiene como objetivo general ofrecer alternativas de cuidado y desarrollo infantil a niños y niñas entre los 0 y 12 años, cuyos padres y madres requieran servicios de cuidado para lograr su inserción o mantenimiento laboral y/o educativo, esto mediante la vinculación PANI-Gobiernos Locales.

VI. Que la Municipalidad de Belén, inició el proceso de vinculación con el PANI para la operación del Programa Red de Cuido PANI-Gobiernos Locales, por lo que, existiendo aval técnico de parte de la Gerencia Técnica para el inicio de la relación de cooperación estratégica, en ejercicio de las facultades legales, ambas partes acuerdan la suscripción de un convenio de cooperación y transferencia de recursos.

POR TANTO. De conformidad con las anteriores consideraciones y ejercicio de sus competencias, hemos convenido celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional y de transferencia de recursos por parte del PANI a LA MUNICIPALIDAD, para la ejecución del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad” y la consecución de la meta encomendada al PANI dentro del Plan Nacional de Desarrollo para la ampliación de la Red Nacional de Cuido por medio del financiamiento de nuevos cupos de atención en los Centros Infantiles de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI) municipales. Dichos centros ofrecen alternativas de cuidado infantil de niños y niñas con edades comprendidas entre los cero y los doce años de edad (0-12). Asimismo, se pretende favorecer la inserción laboral y/o educativa de los padres, madres, familiares, depositarios o responsables del cuidado de las personas menores de edad y que requieren del apoyo del Estado, en razón de su condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, mientras estos desempeñan estas actividades.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- Serán obligaciones del PANI:

1. Transferir a LA MUNICIPALIDAD mediante un solo giro, los recursos indicados en el presente convenio para la ejecución del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”.
1. Recibir y realizar a través del Departamento Financiero Contable la revisión de la liquidación presupuestaria presentada por LA MUNICIPALIDAD y tomar las acciones que corresponda.
2. En caso de que la Municipalidad haya presentado ante el Departamento de Protección una solicitud de uso remanentes, éste deberá de informar al Departamento Financiero Contable acerca de la solicitud en trámite, siendo que el Departamento Financiero Contable no deberá retener el giro por dicho motivo. El giro de recursos no puede estar condicionado al aval del uso de remanentes.
3. Asesorar y supervisar desde el área técnica y financiera a LA MUNICIPALIDAD por medio del Departamento de Protección y del Departamento Financiero Contable, al menos una vez al año, para la mejora continua de la calidad del servicio de atención de la población objeto del presente convenio, y brindar los insumos para la construcción de los términos de referencia, en caso de operar el Programa a través de una empresa contratada por la Administración municipal.
4. Velar por la calidad del servicio brindado a las personas menores de edad y el buen uso de los recursos girados, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia y probidad, por medio del Departamento Financiero Contable y del Departamento de Protección, según las competencias y alcances de cada uno. Para ello, se podrá requerir a LA MUNICIPALIDAD los informes que sean necesarios, brindarle criterios técnicos, solicitar modificaciones y recomendaciones en la forma de operación del Programa con base en criterios técnicos-financieros justificados, realizar visitas y asesoría a los CECUDIS de LA MUNICIPALIDAD, u otras acciones de supervisión.
5. Velar por el cumplimiento de los criterios de ingreso, egreso y atención de los niños y niñas beneficiarias del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad” y que dichos criterios estén conformes con el marco jurídico aplicable.
6. Llevar los registros de la población beneficiaria del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad” que remitirá mensualmente LA MUNICIPALIDAD al Departamento de Protección, y realizar las revisiones que correspondan.

7. Definir y comunicar por medio del Departamento de Protección, el instrumento por medio del cual la MUNICIPALIDAD deberá remitir de manera anual la condición laboral o educativa, de los responsables del cuidado de las personas menores de edad, máximo en el mes de marzo del año en curso.

2.- Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

1. Destinar los recursos económicos transferidos por el PANI exclusivamente al cuidado y atención integral de los niños y niñas beneficiarios del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”, así como para el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura y espacio físico siempre y cuando este sea propiedad de la Municipalidad, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- 1.1 Edades comprendidas en el rango de los cero y los doce años de edad inclusive (0-12).
- 1.2 Provenir de un grupo familiar en condición de pobreza, pobreza extrema o encontrarse en vulnerabilidad y/o riesgo social con necesidades de cuidado por la inserción laboral o educativa de sus padres, madres o responsables del cuidado, con quienes conviven.
- 1.3 En el caso de infraestructura y espacio físico, se podrán reconocer construcciones y remodelaciones menores hasta en un diez por ciento (10%) del monto del convenio, lo anterior para los inmuebles que sean propios de la Municipalidad.
- 1.4 Garantizar que los recursos girados estén destinados a los gastos operativos indispensables para el desarrollo del programa, entre ellos: educación y estimulación temprana y oportuna, salud, alimentación, higiene personal, aseo y limpieza, talento humano, recreación, arte y cultura, fortalecimiento en competencias parentales.

1. Garantizar una oferta de servicios de cuidado, desarrollo y atención integral de calidad, a través del CECUDI de la MUNICIPALIDAD, para los niños y niñas beneficiarias, de conformidad con el Modelo de Atención aprobado por el Departamento de Protección del PANI.
2. En el caso de que los niños y niñas sean referidos por las Oficinas Locales del PANI, dar prioridad en su ingreso cuando existan cupos disponibles.
3. Elaborar listados de espera de beneficiarios a efectos de solicitar al PANI un posible aumento de cupos cuando se considere pertinente y siempre sujeto al aval técnico y la disponibilidad presupuestaria del PANI.
4. Garantizar que el CECUDI cuente con el personal idóneo, capacitado, competente y suficiente para la adecuada atención de los niños y niñas, según los lineamientos establecidos por el Departamento de Protección del PANI, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación Pública (en caso de ser aplicable) y los estándares esenciales de calidad definidos por Red Nacional de Cuido, todo con sujeción a los derechos y garantías laborales de dichas personas colaboradoras. El personal no deberá contar con antecedentes judiciales o administrativos por situaciones violatorias de derechos de personas menores de edad, el personal que se contrate, a partir de la firma del presente convenio, con fondos girados por el PANI no podrá estar vinculado por parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con funcionarios de LA MUNICIPALIDAD.

- 1 Garantizar que el CECUDI cuente con una persona Directora Técnica exclusiva idónea, capacitada y competente para dirigir el CECUDI de manera adecuada. La persona Directora Técnica no deberá contar con antecedentes judiciales o administrativos por situaciones violatorias de derechos de personas menores de edad. El personal que se contrate, a partir de la firma del presente convenio, con fondos girados por el PANI no podrá estar vinculado por parentesco de hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con funcionarios de LA MUNICIPALIDAD.
- 2 Cuando el CECUDI es operado por la MUNICIPALIDAD, esta deberá realizar al menos dos encuestas de satisfacción periódicas del servicio prestado a los niños y niñas beneficiarios del servicio y los padres, madres o encargados de éstos. En el caso de que el CECUDI sea operado por un tercero, deben realizarse dos consultas: una aplicada por el tercero operador y al menos una más aplicada por la MUNICIPALIDAD como parte de sus procesos de fiscalización a la empresa contratada.
- 3 Realizar un uso adecuado de los recursos económicos girados y presentar la liquidación de recursos de conformidad con lo establecido en este Convenio, a sabiendas de que, de no hacerlo, no será posible brindar continuidad al “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”.
- 4 Una vez que se cuente con el criterio técnico del Departamento de Protección sobre la solicitud del uso de remanentes, deberá remitir a la Contraloría General de la República lo pertinente para su valoración y posterior aprobación por parte de este ente e informar al Departamento Financiero Contable de la resolución emitida al respecto.
- 5 Remitir anualmente al Departamento de Protección del PANI a más tardar el último día hábil del mes de marzo, una certificación sobre la inserción laboral y/o educativa de los responsables del cuidado de las personas menores de edad, de conformidad con los lineamientos establecidos por el PANI.
- 6 Actuar en apego a los indicadores de calidad, requerimientos, disposiciones y recomendaciones, así como otros establecidos por el PANI a nivel técnico o a nivel financiero.
- 7 Actuar en estricto apego y cumplimiento de los criterios de ingreso, egreso y atención de los niños y niñas beneficiarias y que en su aplicación sean respetuosos de sus derechos, su se apeguen al perfil y objetivos del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”.
- 8 Mencionar el apoyo financiero del PANI cuando realice divulgación del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad” en cualquier medio de comunicación o la recaudación de recursos ante particulares e informar a los padres, madres de familia o personas encargadas y beneficiarios, que el CECUDI es supervisado por el PANI y cuenta con su permiso de funcionamiento; asimismo, incorporar el logo oficial del PANI en todo material informativo o de divulgación del “Programa Red de Cuido PANI-Municipalidad”, lo cual deberá realizar conforme con lo establecido en el Manual de Identidad Visual del PANI.
- 9 Identificar en cualquier material informativo o de divulgación, audiovisual, digital o impreso que se hagan sobre el servicio y/o el CECUDI, asimismo en las instalaciones, que este es parcialmente subvencionado con fondos del PANI, incluyendo el logotipo respectivo según el Manual de Identidad Visual.

10 Cumplir con los requerimientos relacionados con el reporte mensual de la asistencia real de la población, solicitud de ingresos, de egresos, entre otros relacionados con las personas menores de edad atendidas con recursos girados por el PANI, mismo que será remitido al Departamento de Protección del PANI con carácter de declaración jurada y durante los primeros tres días hábiles de cada mes.

11 La MUNICIPALIDAD deberá aportar los recursos materiales y económicos necesarios para solventar las necesidades de las personas menores de edad que se requieran, más allá de las cubiertas con los recursos del PANI. En caso de que el Programa esté tercerizado, la MUNICIPALIDAD deberá garantizar que el tercero a cargo de la operación del Programa, aporte los recursos materiales y económicos necesarios para solventar las necesidades de las personas menores de edad que se requieran, más allá de las cubiertas con los recursos del PANI.

12 No incluir como personas menores de edad beneficiarias del presente convenio aquellas que se encuentran siendo financiadas por el Programa Red de Cuido con el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) o cualquier otra institución pública, para tales efectos remitirá mensualmente y de forma electrónica al PANI la lista de personas menores de edad beneficiarias de subsidios con dichas instituciones.

1. Deberá cumplir con cualquier informe solicitado, directriz, disposición, recomendación y criterio de índole financiera o técnica que les haya notificado los Departamentos de Asesoría Jurídica, Financiero Contable, Protección y Auditoría Interna, así como cualquier ente externo competente, entre estos, por ejemplo, lo referente a presentación de informes, listados de población, acuerdos en discusiones de casos, entre otros.
2. Operacionalizar el modelo de atención debidamente aprobado por el Departamento de Protección del PANI mediante el Permiso de Funcionamiento.
3. Garantizar dos (2) enlaces designados, uno técnico que fungirá en las labores propias de todo lo requerido y que deba ser cumplido ante el Departamento de Protección y uno administrativo-financiero que velará por el cumplimiento de todas las obligaciones y requerimientos realizados por el Departamento Financiero Contable. La MUNICIPALIDAD debe garantizar que dichos enlaces sean personas idóneas, capacitadas, competentes para cumplir con la designación y cuenten disponibilidad para servir como enlace accesible entre el Programa y el PANI, brindando atención expedita y acompañamiento a todos aquellos asuntos que lo ameriten y se les requieran por parte del PANI, para el cumplimiento de las obligaciones y alcances del Convenio y garantizar la adecuada atención de las personas menores de edad.
4. La persona en el puesto de Alcalde, fungirá como representante legal y responsable de la operacionalización del Programa y cumplimiento de los términos y obligaciones adquiridas en el presente Convenio, sin embargo, la persona definida como enlace técnico, según lo estipulado en la cláusula quinta, asume la responsabilidad de contraparte técnica con el PANI y debe ser garante de la calidad en la prestación de los servicios.
5. La Municipalidad deberá permitir, con o sin previo aviso, la supervisión del Departamento de Protección y del Departamento Financiero Contable o de cualquier otra instancia de la administración concedente, en sus diversas modalidades: visitas, seguimientos virtuales, reuniones, llamadas telefónicas, correos electrónicos, entre otros, así como el acceso

irrestringido a las instalaciones del CECUDI a todas las personas funcionarias del PANI, en sus distintos departamentos, debidamente identificadas, con el fin de velar por el mejor cumplimiento del Modelo de Atención aprobado mediante el permiso de funcionamiento del PANI.

1. Presentar el Plan de Trabajo Anual el último día hábil del mes de marzo al Departamento de Protección y utilizando los formatos que al efecto se le suministrará. Las evaluaciones del plan de trabajo –o monitoreos- ya cumplidos, deberán ser presentadas al Departamento de Protección de forma semestral y a más tardar el último día hábil de enero y el último día hábil de julio de cada año.
2. La MUNICIPALIDAD deberá respetar la imagen de las personas menores de edad beneficiarias de los servicios del CECUDI, ajustándose al ordenamiento jurídico aplicable y los derechos especiales de esta población.
3. Cuando se identifique una situación violatoria de derechos de alguna persona menor de edad que recibe el servicio del CECUDI, por parte de su grupo familiar, persona interna o externa a la alternativa, la MUNICIPALIDAD deberá garantizar que se realice la referencia a la Oficina Local del PANI (según jurisdicción) y/o al Ministerio Público, según corresponda e informar de inmediato al Departamento de Protección.
4. En un contexto de caso fortuito, fuerza mayor o emergencia nacional, la Municipalidad deberá garantizar a las personas menores de edad un mínimo de atención, según los procesos definidos en el Modelo de Atención aprobado, salvo casos excepcionales, los cuales deberán ser analizados y resueltos por el PANI.

TERCERA. DE LOS ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS. El ingreso de los niños y niñas deberá acreditarse mediante un estudio socioeconómico vigente, realizado bajo los lineamientos establecidos por el Departamento de Protección del PANI, en el que se justifique técnicamente y respalde documentalmente, de forma veraz, la información básica de orden socio-económico del grupo familiar, fundamentando la necesidad de cuidado a la permanencia o reinserción laboral y/o educativa de la persona responsable del cuidado. LA MUNICIPALIDAD deberá garantizar que dicho estudio socioeconómico haya sido elaborado por un profesional en Trabajo Social debidamente incorporado al Colegio Profesional respectivo.

CUARTA. DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del presente convenio, el PANI subsidiará la suma de ciento treinta y un mil colones exactos (¢131.000,00) mensuales por persona menor de edad, reconociendo un total de noventa y seis cupos (96). La transferencia se realizará de forma anticipada y por el monto total correspondiente a la vigencia del presente convenio y por la totalidad de cupos subsidiados, una vez aprobado el presupuesto de la entidad receptora de recursos por parte de la Contraloría General de la República (CGR). El PANI reconocerá el giro de forma retroactiva a la fecha de vigencia del presente convenio, una vez se dé la aprobación del ente contralor, siendo que de ninguna manera afectará la atención directa que deberá implementar ininterrumpidamente el Programa durante el plazo de vigencia del presente convenio.

Dicho giro se realizará a la cuenta debidamente validada por LA MUNICIPALIDAD en la Tesorería Nacional, número CR64073900011440701031.

QUINTA. DE LA FISCALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. El PANI designa a las personas funcionarias que ostenten la coordinación del Departamento de Protección y del Departamento Financiero Contable, como responsables de la fiscalización del presente convenio, el control del cumplimiento del objetivo de la transferencia establecida. Se comprende que ambos titulares podrán designar personas profesionales para la supervisión técnica y financiera del CECUDI. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD designa a Jessica Barquero Barrantes, cédula de identidad 2-0580-0928, funcionaria de la oficina _____ (o a quien lo sustituya u ocupe su cargo), como enlace técnico y a Jorge Luis González González, cédula de identidad número 1-0716-0818 (o a quien lo sustituya u ocupe su cargo), como enlace administrativo-financiero, ambos responsables de la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones del presente convenio, quienes previamente al vencimiento del plazo de vigencia, deberán rendir un informe de fiscalización, que detalle el control ejecutado para la supervisión y verificación del cumplimiento de la ejecución del presente convenio. Dicho informe de fiscalización será remitido al Departamento de Protección y al Departamento Financiero Contable a más tardar el último día hábil de enero.

SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA. LA MUNICIPALIDAD deberá enviar un oficio firmado por el Alcalde (sa), dirigido al Departamento Financiero Contable del PANI, por medio del cual remitirá la liquidación que correspondan sobre los recursos girados, considerando lo siguiente:

- a) Fecha, número y monto de la transferencia de recursos realizada por el PANI.
- b) Indicación de la cantidad de personas menores de edad atendidas a la finalización del plazo del convenio, así como detalles de los beneficiarios de acuerdo con el formato establecido para tal fin, en el que se incluya: nombre, número de identificación de las personas menores de edad y el nombre completo de al menos uno de los padres o responsables del cuidado, así como el monto total transferido.
- c) La fecha límite para la presentación del informe de liquidación financiera será a más tardar el último día hábil del mes de enero.
- d) No podrán reconocerse los gastos posteriores realizados al día 31 de diciembre.
- e) En caso de haber remanentes de recursos no utilizados, la Municipalidad deberá presentar como parte de la liquidación, el comprobante correspondiente del reintegro realizado al PANI, a la cuenta 100-01-000-001535-4, Cuenta IBAN número CR54015100010010015355.
- f) En casos excepcionales, la Municipalidad podrá solicitar al PANI en el momento de la presentación de la liquidación de los recursos transferidos, el no reajuste negativo con el objetivo de utilizar el remanente del recurso en bienes o servicios de beneficio exclusivo para la población atendida. Los requisitos para esta solicitud serán los siguientes:
 - 1. Presentación de una justificación razonada que fundamente la necesidad de hacer uso de los recursos, debidamente precisados en la liquidación como remanentes y directamente ligados a la atención de los niños y niñas
 - 2. Especificar el uso que se le pretende dar a los remanentes de manera específica y argumentar el beneficio para la población atendida.

1. Se deberá priorizar aquellas necesidades que ordinariamente no pueden ser suplidas con el giro ordinario y para los que puede ser de utilidad el uso de dichos remanentes en beneficio de la población atendida.
2. En el caso de que los remanentes sean para adquirir bienes o servicios, deberán presentarse facturas proformas, para contar con un estimado del costo.
3. El oficio de presentación debe ser suscrito por la persona representante legal de la Municipalidad de forma simultánea con la presentación de la liquidación ante el Departamento Financiero Contable, y de forma directa ante la persona supervisora del Departamento de Protección del PANI que tiene a cargo la supervisión técnica del CECUDI.

La persona supervisora analizará la solicitud y emitirá un criterio respecto de la solicitud.. Lo anterior sujeto a las aprobaciones que correspondan del ente contralor. La liquidación correspondiente al uso autorizado de lo anterior deberá presentarse de manera separada en el plazo de seis meses calendario posterior a la aprobación por parte de la Contraloría General de la República.

SETIMA. DE LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR SITUACIONES VIOLATORIAS DE DERECHOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD QUE RECIBAN ATENCIÓN. El PANI podrá atender todas aquellas situaciones conocidas en las que se presume la violación de derechos de personas menores de edad que reciban atención en el/los Programa(s) de Organizaciones Públicas, de conformidad con el “Procedimiento para la atención de denuncias por situaciones violatorias de derechos de personas menores de edad que reciban atención en Organizaciones Públicas y Privadas que cuentan con permiso de funcionamiento con el Patronato Nacional de la Infancia”, realizando las indagaciones respectivas que corresponden a la investigación preliminar, y emitiendo las resoluciones administrativas correspondientes, conforme lo disponen los artículos 5 a 9 del Procedimiento citado.

La Municipalidad estará obligada a facilitar y colaborar con los profesionales investigadores de denuncias por aparentes situaciones violatorias de derechos, permitiéndoles el ingreso a un espacio privado para actos de investigación, brindando la privacidad necesaria, el acceso irrestricto y acatando las instrucciones brindadas por estos. Quedará a criterio de la persona investigadora del PANI exigir la no presencia de colaboradores del CECUDI o personeros de la Municipalidad durante los actos de investigación. En este mismo sentido, se deberá permitir a las personas supervisoras e investigadoras de denuncias del PANI el acceso directo a los expedientes de las PME y de las personas colaboradoras de atención directa de las mismas, esto para analizar lo que corresponda de acuerdo con sus funciones y en todo momento manteniendo un deber de confidencialidad sobre la información ahí contenida.

En caso de que, del contenido de una denuncia se determine un riesgo inminente o de difícil reparación, que pueda poner en peligro la salud o la vida de las personas menores de edad, el PANI podrá dictar medidas de aseguramiento inmediata, según corresponda, las cuales serán notificadas a la Municipalidad. Dicha resolución deberá ser dictada de conformidad con el artículo 10 del Procedimiento supra referido.

OCTAVA. DE LA SUSPENSIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA. Corresponderá al Departamento de Protección y al Departamento Financiero Contable la supervisión técnica y financiera del presente convenio, siendo que podrán requerir cualquier informe, directriz, disposición, recomendación de índole financiera y técnica para determinar el adecuado uso de los recursos y la eficiente prestación de los servicios.

NOVENA. DEL INCUMPLIMIENTO. De presentarse alguna divergencia o incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución del presente convenio, deberá ser resuelta de buena fe y colaboración por las contrapartes técnicas y fiscalizadoras. Si no es posible la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por ambos representantes legales. En caso contrario, las partes podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en la Ley General de Contratación Pública y la Ley General de Administración Pública, así como la presentación de las acciones judiciales que correspondan.

DECIMA. DE LA VIGENCIA. El presente convenio rige a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

DECIMA PRIMERA. ESTIMACIÓN. Se estima el presente convenio en la suma de ciento cincuenta millones novecientos doce mil colones (C150.912.000,00).

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. Toda comunicación se hará por escrito y bajo las formas establecidas en la Ley de Notificaciones Judiciales vigente. A los efectos, las partes señalan los siguientes medios para recibir notificaciones:

a.- El PANI su domicilio en San José, Barrio Luján, trescientos metros al Sur de la Casa Matute Gómez, en las antiguas oficinas de Dos Pinos, en el Departamento de Protección o al correo proteccion@pani.go.cr

b.- LA MUNICIPALIDAD en su domicilio, San Antonio de Belén, detrás de la iglesia católica, así como al correo: trabajosocial2@belen.go.cr.

DÉCIMA TERCERA. APROBACIONES. El presente convenio fue aprobado por parte de la Junta Directiva del PANI, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número _____ del _____, y por el Concejo Municipal de _____, mediante acuerdo _____.

En fe de lo anterior y plenamente conforme con lo aquí establecido, suscribimos en dos tantos en la ciudad de San José, el día _____.

F) _____ F) _____

Kennly Garza Sánchez Zeneida Chaves Fernández

Presidenta Ejecutiva Representante Legal

Patronato Nacional de la Infancia Municipalidad de Belén

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que nada más un detalle yo por supuesto que sí lo voy a votar, pero sí yo quiero llamar la atención de la administración en el sentido de, vamos a ver el adecuado proceso de los convenios es de que todas las consultas que tengamos podemos hacerlas ampliamente. Hoy está bien, es un tema de urgencia con lo del Pani, anteriormente también aprobamos el convenio del centro de cine, para que usen la Casa de la Cultura, pero vamos a ver, siempre hay temas que en comisión pueden saltar y que es bueno solventarlos. Hoy está bien, pero yo sí quiero ser enfático. Es en la idea de que siempre es bueno que haya una mayor comunicación, si ocurre una eventualidad y no sea, como ya entrando acá, que nos enteramos con la situación. O poner un ejemplo muy concreto con el tema del Pani y Jessica lo explicó muy bien y todo claro con el convenio que acabamos de aprobar, que es para uso de proyecciones de cine en la Casa de la Cultura. Está bien, pero se me ocurre, pienso, qué día va a ser, porque si va a ser viernes, por ejemplo, los viernes se ensaya ahí la Orquesta Sinfónica. Ojalá que, y yo le pediría de favor, así como nosotros aprobamos esto hoy de que usted pueda asegurarse de que la Orquesta Sinfónica pueda seguir ensayando los viernes sin problemas de que les atraviesen otro tipo de actividades, que ya ellos tienen 2 años de estar haciendo, en el lugar, pero por lo demás es nada más que ojalá que a futuro continuemos con la práctica ordinaria que es convenios. Revisamos antes en las comisiones.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, formula que yo creo que por el nivel de afectación, más bien entre todos corrimos porque el Pani mandó la documentación. Don Enio lo sacó lo antes posible y logramos en tiempo récord para que la afectación no se les transfiera a los niños, por eso le pedimos a Teresita que hoy se les pudiera ustedes explicar porque la afectación no es ni para la administración, es para los niños. Y son las situaciones que a veces no dependen de uno directamente. Este otro convenio es algo que hasta ahora ya recibe formalmente, pero Karla es de las más responsables de la funcionaria de acá. Karla no va a permitir alguna afectación a alguno de los grupos que está ahí y usted la conoce mejor que yo, es súper responsable y yo creo que acá jamás haría algo para, una afectación a la cantidad de personas que llegan los viernes en la tarde que ensaya la Sinfónica ahí, pero por eso la agenda quién la lleva, la Coordinadora de Cultura, que es Karla Villegas, es ella la que viene y sube esté convenio y yo creo que ya pasó hasta la filmación ya se realizó acá, lo que se está tratando es de formalizar que se tiene el aval para poder hacer la publicación o la producción. Creo que en esa parte Ulises siempre vamos a contar con una persona tan responsable como Karla y Yendry. Que siempre, cualquier cosa es más bien lo que tratan es de facilitar maximizar y coordinar. Obviamente.

El Regidor Propietario Ulises Araya, determina que aclaro porque lo hago con la mejor de las intenciones es que los convenios podamos verlos como corresponden, su trámite es eso no es ni que esté poniendo en tela de dudas a ningún funcionario. No es ni que, ni las buenas intenciones, porque todo eso lo, damos por hecho es únicamente que usted como Alcaldesa, ojalá pueda hacer el esfuerzo de que sean las menos las ocasiones en las que llegue aquí, algo que porque hay que enviarlo a otro lugar o porque hay que aprobarlo, haya que aprobarlo de esa manera, así como muy forzado corriendo, yo ahora le hice algunas consultas a Jessica, pero, cuando usted estudia un documento de estos, cuando usted ve la responsabilidades que hay a través de un documento de estos. Pueden surgir, dudas pueden surgir formas en las que

tenemos que solventar y el espacio que el Código Municipal y el reglamento de nos indica para ello es, las comisiones, ojalá que la forma de que podamos tratar los convenios a futuro sea como siempre, se ha hecho no llegando acá y aprobándolos todos en ADA, con una u otra razón. Justificaciones que podrán ser válidas en algunas ocasiones, en otras no tanto, pero lo importante es que los Regidores tengamos la posibilidad de hacerlo y nosotros aquí con la mejor de las intenciones. Estos 2 convenios hemos dado nuestros votos para que se vean de esa manera, pero es el tema en general, de ese tipo de convenios, lo ideal es que se estudien en las comisiones.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, advierte que creo que lo que el compañero Ulises quiere decir es que no se normalice el dispensar de trámite de comisión, los convenios que la Municipalidad intente firmar con otras instituciones, porque casualmente si hoy la Lic. Jessica no hubiese estado en Asuntos de la Presidencia, yo quisiera, pretendía proponerle a los compañeros, antes de aprobar el convenio, hacer una sesión de trabajo con ella porque yo tenía mucho interés en conocer el modelo de gestión que están utilizando los Centros de cuido y el financiamiento que están obteniendo los Centros de cuido para su funcionamiento. Creo que nosotros como gobierno local debemos vigilar de casi que todos los detalles que expuso la Lic. Jessica. Cuál es la supervisión que hace Imas, cuál es la supervisión que hace el Pani, cuál es la forma de licitación, para los profesionales que van a trabajar, porque es una población menor de edad y es una población por la cual nosotros tenemos que estar siempre vigilantes, lo que en resumen, creo que el compañero Ulises quiere decir es que este tipo de convenios no se normaliza, exonerarlo del trámite de comisión, pero yo quería agregar que yo fui parte del grupo que impulsó el Centro infantil modelo de Belén. En el Centro infantil modelo de Belén, fue el primer centro que se abrió a nivel nacional, municipal y en ese momento, lógicamente el modelo de gestión era mucho más reservado y el financiamiento era totalmente diferente. En unos inicios el financiamiento de los Centros infantiles era padre de familia, empresa privada y Municipalidad. Y ahora me complace bastante ver que hay instituciones a nivel gubernamental como es el Pani como es el Imas, que son los que están subvencionando a esos 96 niños que están en los Centros de cuido, pero más todavía me gusta que la Municipalidad tome un papel más protagónico dentro del financiamiento de los Centros de cuido y que nosotros podamos becar algunos de estos niños que lo necesitan para poder recibir esa, formación integral que están impartiendo los Centros de cuido. Realmente para mí el modelo de gestión que a grandes rasgos nos pudo exponer Jessica es un modelo bastante avanzado. Tendríamos nosotros en este año revisar muy bien el tema de la licitación para la administración de los Centros de cuido y ver qué podemos mejorar de esa licitación, como decían los compañeros, ahora ver si nosotros podemos revisar un poquito el tema de los perfiles de las personas que van a estar trabajando en los Centros de cuido. Y que la Municipalidad, con esta colaboración económica que va a dar pueda también revisar bien esa licitación y tal vez mejorar algunos de los puntos de los cuales ahora se comentaba con la Lic. Jessica.

ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-032-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Avalar el Convenio. **TERCERO:** Se autoriza a la Alcaldesa o quien ocupe el cargo a la firma del Convenio y trámites pertinentes. Dispensar de trámite de Comisión.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio AMB-MC-033-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO N°DTO-042-2025. CUMPLIMIENTO-ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL N°REF.0626/2025. INFORME DEL ESTATUS DE PROPIEDADES SIN INSCRIPCIÓN REGISTRAL A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN. Hemos recibido el memorando N°DTO-042-2025, con fecha del 14 de febrero de 2025, suscrito por el señor José Luis Zumbado Chaves, Director Técnico Operativo y de Desarrollo Urbano; por medio del que, se refiere a lo indicado en el oficio Ref.0626/2025, en cumplimiento con el acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria N°06-2025, celebrada el 05 de febrero de 2025, en su capítulo V, artículo 26, en el punto SÉTIMO. Por lo que remitimos copia de la información suministrada para su consideración y fines correspondientes.

DTO-042-2025

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal por medio del acuerdo de la sesión ordinaria N°0626-2025, inciso SETIMO, celebrada el 28 de enero y ratificada el cuatro de febrero 2025, se informa:

“ACUERDO 0626-2025

SETIMO: Solicitar a la Administración enviar un informe actualizado de cuantas propiedades o fincas son las que quedan en esta misma condición y cuantas son las que el Concejo Municipal debe resolver.”

RESPUESTA: Con respecto al estatus de propiedades Municipales sin registro folio real, se tiene:

1. Como antecedentes, se han inscrito en el Registro Inmobiliario a nombre de la Municipalidad de Belen, por medio de información Posesoria, con anterioridad, las fincas correspondientes a la Naciente San Antonio, Finca 1° del Cementerio Municipal y más recientemente, la Plaza de San Antonio, la Plaza de la Ribera, Terreno de Tanques en la entrada a calle morales en Asunción, la propiedad de la Gruta en Asunción, entre otros.
2. A la fecha únicamente no se encuentran con inscripción a nombre de la Municipalidad de Belen en el Registro Inmobiliario, áreas públicas de Urbanizaciones antiguas, que se presentan en la siguiente Matriz, no obstante, la Municipalidad tiene control administrativo sobre estas y en derecho aplica el principio de inmatriculación que es una regla en la que se postula que un bien de dominio público, por su naturaleza y al presumirse la titularidad estatal, no necesita de inscripción registral. Debemos tener presente que los bienes demaniales o dominicales, como también se les conoce, tienen ese carácter en virtud de una afectación legal, que es la que determina su sujeción a un fin público determinado, en tanto marca el destino del bien al uso o servicio público o a otra finalidad determinante que justifique su demanialidad.

Matriz del Estatus de Propiedades sin Inscripción Registral
a nombre de la Municipalidad de Belen.

N°	Urbanización	Finca	Naturaleza	Estatus
1	Urbanización Billo Sanchez 1° San Antonio	156109	Áreas Públicas (Facilidades Comunes, Parques, zona protección del río)	Calle Inventariada N°407059, bajo la administración de la Unidad de Obras. Áreas Públicas en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana. Propietario Registral ASOC DESARR INTEG COMUNIDAD SAN ANTONIO CEDULA RESIDENCIA 1000012716
2	Urbanización Villa Fernando 1° San Antonio	4150685A-000	Calle y Áreas Públicas (Facilidades Comunes, Parques, zona protección del río)	Calle Inventariada N°407061, bajo la administración de la Unidad de Obras. Áreas Públicas en Mapa Oficial y en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana. Propietario Registral Horacio Villegas Villalobos, cedula 401380103.
3	Urbanización Don Luis 1° San Antonio	P000548	Calle y Áreas Públicas (Facilidades Comunes, Parques, zona protección del río)	Calle Inventariada por la Municipalidad N°407069, bajo la administración de la Unidad de Obras. Áreas Públicas en Mapa Oficial y en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana.

				Propietario Registral Finca Cerrada
4	Urbanización Villa Benny 1° San Antonio	138813	Áreas Públicas (Facilidades Comunales , Parques, zona protección del río)	Calle Inventariada N°407067, bajo la administración de la Unidad de Obras. Áreas Públicas en Mapa Oficial y en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana. Propietario Registral GUAIRABO DEL ALBA S. A. CEDULA JURIDICA 3-101- 085367
5	Urbanización ASOBIDECA 1° San Antonio	37839	Áreas Públicas (Facilidades Comunales , Parques, zona protección del río)	Calle Inventariada N°407058, bajo la administración de la Unidad de Obras. Áreas Públicas en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana. Propietario Registral ASOC SOLIDARISTA DE EMP BIDECA S A CEDULA JURIDICA 3-002- 045577
6	Urbanización LOS ALAMOS 2° La Ribera	69696	Áreas Públicas (Facilidades Comunales , Parques,)	Calle Inventariada N°407063, bajo la administración de la Unidad de Obras. Áreas Públicas Mapa Oficial y en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana. Propietario Registral SEQUEIRA Y CAMPOS S.A. Cedula Jurídica 3-101- 086154

7	Urbanización Doña Claudia 3°Asunción	75681	Áreas Públicas (Calles y Parques)	Calle Inventariada N°407070, bajo la administración de la Unidad de Obras. Áreas Públicas en Mapa Oficial y en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana. Propietario Registral CARIARI S A SERVICIOS DE CIUDAD CEDULA IDENTIDAD 3- 1013-3161
8	Urbanización Fraccionamientos Doña Rosa 3°Asunción	34615 A 77317 77690	Áreas Públicas (Calles, Parques, servidumbres)	Calle Inventariada N°407070, bajo la administración de la Unidad de Obras. Áreas Públicas en Mapa Oficial y en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana. Antecedente: Sesión Ordinaria N°5036-2022 del 23 de julio de 2002. Anotaciones sobre finca 77317: Donación a Municipalidad de Belen: Citas 0508-00010935-01. Fecha 14-08-2002. Propietario Registral FRACCIONAMIENTOS DOÑA ROSA S.A., Cedula Jurídica 3-101-018844. Sociedad disuelta- Ley 9048.
9	Urbanización Puertas de Alcalá 3°Asunción	P000164	Área Pública (Parque)	Calle Inventariada N°4070125, bajo la administración de la Unidad de Obras.

			Áreas Públicas en Mapa Oficial y en administración de la Municipalidad a cargo de la Unidad de Planificación Urbana." Parque" Propietario Registral Finca Cerrada
--	--	--	---

3. La Dirección Técnica Operativa y la Dirección Jurídica han realizado consultas a Notaria del Estado y a Registro Nacional a efectos de formalizar las áreas públicas reportadas en el presente informe, no obstante, todos los casos difieren en cuanto a requisitos para su atención, tomando en cuenta aspectos como vigencia de Sociedades propietarias, estado al día con la ley 9048, entre otros. No obstante a lo anterior, es importante considerar que la sentencia N°00037-2016 del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección II del 22 de mayo de 2016, determina: (...) III-Principio de Inmatriculación. La innecesaria inscripción del dominio público: La eficacia del régimen demanial es per se. "Su existencia y publicidad se da con autonomía del registro, sin que sea dable al titular registral alegar desconocimiento como medio para desvirtuarlo y contrarrestar la afectación. Los principios de inalienabilidad e imprescriptibilidad que caracterizan el dominio público impiden que su contra pueda esgrimirse la figura del tercero registral para consolidar la propiedad privada ilícitamente sustraída de ese régimen. El demanio tiene publicidad legal. Lo anterior va aparejado al principio de inmatriculación de los inmuebles componentes del dominio público, el cual cuenta con publicidad material y no necesariamente formal o registral.

Recomendaciones: Que el Concejo Municipal tome un acuerdo por medio del cual:

1. Se giren instrucciones a la administración, para que se prepare y folie, los expedientes municipales de las áreas públicas de las Urbanizaciones reportadas en el presente Informe para demostrar que estas corresponden a la cesión de áreas públicas, según artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, estén recibidas por la Municipalidad por medio de acuerdo Municipal y consten en el Mapa Oficial.
2. Se autorice a la Alcaldía Municipal para solicitar al Registro Nacional, anotar una medida cautelar a las fincas demaniales que corresponden a áreas públicas de las Urbanizaciones identificadas en la Matriz del presente Informe.
3. Se autorice a la Alcaldesa Municipal para comparecer ante la Notaria del Estado y se gestionen los traspasos de aquellas áreas públicas de Urbanizaciones que hayan sido recibidas por la Municipalidad y consten en el Mapa Oficial en aplicación del artículo 44 de la Ley de Planificación Urbana y considerando el Informe de la Procuraduría General de la Republica C-190-2015.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, aclara que de acuerdo al Artículo 31 del Código Municipal y el inciso a, me abstengo de comentar y de votar en este tema.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, entiende que de igual manera me abstengo, que vote mi compañera Marita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-033-2025 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para recomendación a este Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 11. Se conoce el Oficio DJ-069-2025 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Se comunica que el 12 de febrero del año en curso, se recibió la notificación de la resolución de las diez horas cuarenta y nueve minutos del doce de febrero del dos mil veinticinco, del Tribunal Contencioso Administrativo, Segundo Circuito Judicial de San José, que se adjunta, según expediente 25-000457-1027-CA, Jerarquía Impropia Municipal formulado por Edgar Alexis Calderón Trejos y Luisa Elena Gómez Jiménez contra la Municipalidad de Belén, que confiere un PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES al Concejo Municipal de Belén para que alegue lo que estimen pertinente.

EXPEDIENTE: 25-000457-1027-CA - 0

PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)

ACTOR/A: EDGAR ALEXIS CALDERON TREJOS y LUISA ELENA GÓMEZ JIMÉNEZ

DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE BELÉN TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Segundo Circuito Judicial de San José. Goicoechea, a las diez horas cuarenta y nueve minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco.-

Previo a trasladar el presente proceso a fallo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del Código Municipal y 190 y 192 del Código Procesal Contencioso Administrativo; se confiere AUDIENCIA ESCRITA por CINCO DÍAS HÁBILES al señor EDGAR ALEXIS CALDERON TREJOS y a la señora LUISA ELENA GÓMEZ JIMÉNEZ para que expresen sus agravios y al CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN para que alegue lo que estimen pertinente.- Es todo. Notifíquese. Yetty Hernández Orias. Jueza. GLVARGASL

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 12. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, consulta que es una la Alcaldesa, sobre el evento del picnic llevado a cabo en estos 2 fines de semana pasados en nuestro Cantón. Y que tanto impacto tuvo en la ciudadanía con el congestionamiento vial y demás situaciones que mantienen inconformes. La semana pasada, ante mi consulta de por qué los organizadores de dicho evento no habían solicitado permiso al Concejo Municipal. En clara violación del Artículo 169, 170 de la Constitución Política y el Artículo 4 del Código Municipal referente a la autonomía municipal. Usted hizo mención de una norma en la cual ellos se apoyaron para realizar el

evento. Concretamente le pregunto, podría usted hacer mención, del asidero jurídico cómo se llama quién la concedió y qué atribuciones le otorgan.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, ratifica que se solicitó una audiencia que no sé por qué no se le dio trámite para hacer el informe de pícnic, absolutamente todo, lo que la semana pasada se solicitó. Acá esta semana se terminó de recabar todos los informes y se va a venir a hacer aquí una exposición.

ARTÍCULO 13. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, recomienda que Zeneida vieras que yo quería pedir. No sé si por la investidura de Alcaldesa, pero sí lamentablemente en el sector de Escobal del Residencial Billo San Sanchez. Específicamente donde estaba el antiguo Ebais Escobal en los últimos 3 años han pasado 2 incidentes muy lamentables y el que pasó la madrugada de este lunes fue muy doloroso y quiero mandarle un pésame a la familia de la señora que falleció. Yo quisiera pedirle a usted ver la posibilidad de que usted ponga sus buenos oficios. Tomando en cuenta la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Planificación Urbana y ver, con carácter de urgencia, hacer una intervención en ese lugar. Por varias situaciones, primero que se requiere de actualizar y refrescar a los vecinos sobre el manejo de los desechos no tradicionales en ese sector. El parque está rodeado de una malla, pero ahí tiene una baranda. Que no está concluida, hay una, cantidad de metros que pueden ser tal vez unos 4 o 5 m que no tiene baranda, donde tiene el desfogue de las aguas pluviales y tiene una construcción bastante sólida para cubrir la tubería. Está descubierta de una baranda de protección para las personas que transitan por ese lugar. Yo soy vecina de ahí me duele mucho lo que ha pasado porque es el segundo incidente. Ya anteriormente otra señora había caído también en ese mismo sitio y lamentablemente la de este lunes tuvo una pérdida de vida de una vecina de la comunidad y yo creo que eso, debe llamarnos la atención a nosotros como autoridades municipales. A atender este tipo de necesidades que muchas veces los vecinos las exponemos, pero tal vez si no están dentro del plan de trabajo no están como una prioridad. Las vamos relegando, pero cuando pasan estas situaciones son llamadas de atención, llamadas de alerta a la prevención. Lamentablemente con esta vida que perdimos ayer, no pudimos verlo a tiempo y atenderlo a tiempo, pero sí quería de verdad pedirle que, si usted puede poner todo a su disposición de la parte administrativa y visitarnos con los funcionarios municipales y hacer una intervención integral en ese lugar para tratar de prevenir, volver a tener, una pérdida de una vida humana de una señora madre de 4 hijos. Y que hoy su familia, llora su pérdida y como repito hacerles llegar mi sentido pésame a la familia.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, presenta que Ana Betty, el mismo lunes fuimos a hacer un levantamiento, le quiero informar que ya oficialmente le dije a Juan Carlos que me hiciera una propuesta de mejoras porque es la intervención del río. De momento tomamos la decisión de poner un rótulo, grande, se tomaron, ya se abordó primero el verificar el cerramiento, el cual sí como usted lo dice, hay una afectación, pero ya le dije a Juan Carlos que hiciera el levantamiento total, un informe porque es muy lamentable que una vida y que en realidad, existen situaciones que uno no puede, prever, pero siempre hay situaciones que lamentar y cuando hay una muerte ahí es lo mismo que el Santuario que nos toca hacer, evitar que otra muerte suceda y esa es la parte lo que les dije yo a ellos y le dije a Rosita el mismo lunes, consulte a ver si necesitan ayuda. Es muy lamentable la situación Rosita por ser vecina fue

también para ya de una forma personal. Yo no localicé quién era la familia, pero Rosita yo sí se lo solicité, pero por la parte lo que es el levantamiento para hacer mejoras en el sitio ya, eso se está trabajando. El mismo lunes se visitó el sitio.

ARTÍCULO 14. El Síndico Suplente Leovigildo Chaves, reitera que yo traigo 3 agradecimientos, el primero es de parte de los vecinos de la Cañada, el más sincero agradecimiento por la construcción de la nueva acera cordón y caño. Esta mejora no sólo facilita el tránsito peatonal para los vecinos, en especial para los adultos, sino que contribuye a la seguridad y embellecimiento de nuestra comunidad. Su compromiso con el bienestar de los ciudadanos se refleja en acciones como esta que marcan una diferencia en nuestra vida diaria, la felicitan y la animan a continuar con este tipo de proyectos que benefician a todos. Ellos también están muy contentos porque se los abre el nuevo, la calle. Por ahí pasaban los carros y se cae, siempre los mojaban. Otro agradecimiento son los vecinos agradecidos por poste de luz detrás de la Firestone con cables en el suelo. Estas personas son las que caminan en las madrugadas, ellos están muy preocupados porque esos cables pasaban y no podían transitar bien. Ya fueron recogidos y ahora sí pueden hacerlo con plena seguridad. Nosotros agradecidos por la hechura del pedazo de acera hacia Ebais que estaba mucha gente, estaba preocupada por esa acera, ya esa acera también ya está lista y ya las personas que pasan por ahí pueden pasar con toda seguridad le agradecen mucho a la Alcaldesa y a las personas que estuvieron involucrados en eso.

ARTÍCULO 15. La Regidora Suplente Marita Arguedas, señala que es para hacerle una consulta, por favor en relación a un trámite, que realizó la Asociación de vecinos de San Vicente el trámite número 3565-2024 de fecha 14/11/2024 la situación que se presenta, una solicitud de vecinos que vive en el sector de San Vicente, en la ubicación de la calle de Rumba hacia al este hacia San Vicente, ahí hay una afectación en las aceras hay una serie de obstáculos, hay lugares en que hay, monte una altura de 2 m o más. Hay obstáculos diferentes en este sector en las aceras que obliga a los vecinos a tener que caminar por la calle. Esa calle con la apertura que se hizo del ingreso después del puente ha aumentado considerablemente el tránsito, se expone a una a una gran cantidad de riesgos a las personas que transitan en ese sector. Muchos son personas que van a trabajar en la zona de la calle de Potrerillos y otros del sector de Santa Ana que se desplazan por ese sector. Pero lo que más les preocupa es que no se ha atendido, ellos han venido personalmente, a la Contraloría de Servicios y se les dice que no, que Juan Gabriel les informa que no hay que no les puede dar ninguna solución y también ya tuvieron una reunión con don Dennis Mena, Director del Area de Servicios Públicos y también él dice que está sujeto a un informe, quiero exponerlo en la situación. Y qué solución nos puede dar a esta situación.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, habla que Marita el trámite 3565-2024 fue presentado por don William Arce, la Asociación de desarrollo de vecinos, el cual dice asunto limpieza del sector de Rumba hacia San Vicente y entró por correo. A mí hoy el día de hoy la señora Leda me notifica y me dice que, si le puedo ayudar porque hay una obstaculización de vía pública, en el sector de la acera inmediatamente se manda a la Policía Municipal, se hace levantamiento. Yo le solicito don Christopher May que por favor me haga una notificación, porque lo que hay es una intervención total de la vía pública y eso no puede ser el tema de lo que pueda decirse

que es y si es lo que hay que escalar en la parte, de que don Christopher ahora que ella me va a hacer que les voy a pasar, también copia al señor de la Policía, Richard Gómez, que hoy también le notifiqué y le consulté a él para que esto lo abordemos, tanto Policía Municipal que fue el que hizo el levantamiento y me va a hacer el acta, que eso se lo solicité hoy para también notificarle a la Policía Municipal de Alajuela. Nosotros no podemos permitir que nadie obstaculice que nadie, llegue a obstruir el libre tránsito y mucho menos, a ponerle, cerámica, la acera, eso es un delito, les informo que eso fue abordado y gracias que José Pablo también me estuvo llamando y yo le dije tranquilo, ya esto tiene este plan es más lo subí en el chat de San Vicente, indicándoles cómo sé con qué procedimiento se definió abordar eso, pero eso ya está atendido y además en el chat le puse a William, que me hiciera un favor cuando hiciera una denuncia de lo que fuera y le pongo, de una vez el trámite envíelo y ponga Alcaldesa. Así yo le puedo dar un trámite más expedito a mí la gente, a estos, a mí me notifican, me pasan el trámite, ves, yo me enteré que al otro día de lo de Sigifredo, al día siguiente fui me voy, me encargo, porque si yo por eso yo siempre, ustedes son mis ojos y mis oídos de todo, me informan, yo puedo actuar ya con el número de trámite, me voy me dirijo, yo puedo resolver, existe todo el acceso 24/7 de mi parte para poder solventar cualquier situación con mucho gusto.

El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que antes de hacer las preguntas nada más con lo que usted acaba de mencionar, de los que va a notificar, por favor, no notifica a la Policía Municipal de Alajuela porque no hay nada que notificarles a ellos en esa zona encarecidamente como Regidor. Se lo agradezco porque nada de jurisdicción tienen ellos en esa zona, así que ojalá que dicha idea jamás se cumpla porque es absolutamente contraproducente para la causa. Zeneida que, hemos abrazado, no es necesario notificar a la Municipalidad de Alajuela, ahora sí las preguntas. Con respecto a lo que hablábamos la semana pasada con una nota que ingresó aquí en la Municipalidad por parte de la Familia Rodríguez, habíamos quedado en que se le iba a pedir a Casas Max que el muro que ellos pretenden hacer ahí pueda ingresarse, conforme corresponde con trámite respectivo aquí a la Municipalidad, mi pregunta es si esa gestión se logró hacer, si se le pidió a Casas Max que efectivamente lo que ellos pretendían construir, que lo hicieran formalmente para la evaluación de la Unidad de Desarrollo Urbano, esa es una y la otra es la idea es que nosotros como Concejo Municipal tenemos mañana a las 10:00 de la mañana, una reunión sumamente importante con Senara. Que nos van a dar una actualización y nos van a hablar del Estudio de balance hídrico. Me atrevo a decir el estudio más importante que ha hecho Belén en los últimos 10 años, un estudio que le va a dar a las y los belemitas datos científicos certeros de la condición del agua potable de Belén, estudio que aprobó el Concejo Municipal la solicitud del Concejo Municipal en la administración anterior. Pero vieras que me preocupa que parece que va a haber funcionarios que no van a poder asistir porque nos parece que no se les notificó. No sé desde la Alcaldía, en dado caso si quería solicitarle que al menos estén, funcionarios como por ejemplo don Dennis Mena, que fue el que elaboró los términos de referencia en su momento en ese contrato. Pero sí es fundamental, porque esta es una primera aproximación que como Concejo Municipal vamos a tener a ese estudio que está en el proceso de realización y la otra consulta, que es la de muro, la familia Rodríguez.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, establece que el número 1 Ulises mi acuerdo y mi compromiso fue de ir a visitar que Concepción fue se le solicitó a David que coordinará con

Casa Max allí ahí está, lo que yo me comprometí. La semana pasada, es más, yo iba a ir y a mí me dijo jefa, no se preocupe, yo voy con Conce, el segundo tema parece que Senara les notifica a ustedes primero que a mí yo no he recibido que van a tener una reunión, no he recibido invitación, no he recibido absolutamente nada de Senara, más bien decirle porque parece que usted sí tiene muy buena comunicación, que me inviten, yo quiero participar. Le acabo de decir el lunes en la reunión de la intervención le dije a don Dennis Mena que yo necesitaba con trámite de urgencia tener una reunión con todo el equipo técnico para conocer nosotros de primera mano la Alcaldía, el avance de tanto de estudio hidrogeológico de Belén y el avance del plan cantonal de Belén. Y eso fue el lunes que tuvimos una reunión con la intervención del Acueducto que llevamos semana a semana y quedamos en ese acuerdo. Ahora me sorprende que exista una reunión. Por parte de Senara, convocando al Concejo Municipal a una reunión, cuando ni tan siquiera la Alcaldía ha visto.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, comenta que Zeneida, a mí me llamó la atención, creo que eso fue lo que le quise consultar ayer porque a mí me pareció más bien o pensé que más bien venía de parte de la administración. Y pensé más bien solicitar una reunión ampliada porque es un tema muy importante y hasta incluso los compañeros de la Comisión del Plan Regulador me parece que deberían de estar allí. Pero, de mi parte, al menos yo considero que más bien sería importante que estuviera y que por favor se hablara con don Denis Mena, para que nos acompañe porque ya modificaron esto. Ya fue días convocado.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, puntualiza que esta solicitud de reunión se le pidió a Senara en el Acta 57 del año 2024. Se estuvo coordinando con don Roberto Ramírez y con la Presidenta del Concejo Municipal para ver qué día y a qué hora se podía llevar a cabo. Él confirmó que, que ojalá fuera presencial y en el día, coordinando con la Presidencia, se definió el día 19 de febrero a las 10:00 de la mañana y eso se le notificó a todo el Concejo Municipal el 28 de enero. Y, de hecho, yo he enviado como 1 o 2 recordatorios más y hoy en la mañana Fiorella envió la convocatoria a la Comisión del Plan Regulador y a varios funcionarios de la Alcaldía, pero esta es una reunión que solicitó el Concejo en el Acta 57-2024.

ARTÍCULO 16. El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, solicita que Alcaldesa, a mí me ha llamado mucho la atención esta semana, que lo del tema de la mamografía. Y todas las mujeres que han acudido sabiendo que esto es un Cantón con altos índices de cáncer de mama. Yo creo que no nos debemos abocar a sólo hacerlo en esta época o en octubre o no debemos hacerlo varias veces al año. Yo no sé si usted ya ha conversado o si usted tiene planes para llevar más allá esto de la mamografía, porque yo creo que esta incidencia en el Cantón disminuiría bastante. Y ayudaría a que las mujeres se logren ver a tiempo.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expresa que yo quiero de verdad agradecer, a esta iniciativa. Porque cuando ellos llegan y me invitan a ir a mí a ZYF y a Lourdes le mandan a hacer una mamografía y de ahí Teresita hace el contacto. Y empezamos a darle seguimiento, yo quiero agradecer públicamente porque Tere fue una de las que más ayudó a gestar, al poner el enlace y yo decía que sí, que claro que vamos, que es que solo no importa, vamos, yo voy sin miedo porque sé que el Hospital de Heredia tiene casi 2 años de no tener mamografía. Belén y Heredia es la ciudad con más cáncer de mama y yo desde que Alejandra partió yo he dicho

acá a lo que yo voy a hacer y en lo que yo pueda es disminuir y prever que muchas mujeres tengan cáncer y si usted no tiene el diagnóstico a tiempo, el tamizaje a tiempo no hay nada que hacer, no hay nada, le voy a contar, llevamos 2 días exitosísimos. Y más bien ahorita estamos coordinando para ampliarlas hasta el sábado. Porque en este momento, el día de ayer en la tarde teníamos más de 500 solicitudes, ayer abordamos 41, hoy ahorita no me han pasado el dato de cuánto fueron los atendidos y yo más bien estoy en este momento le hice una propuesta a la gente de la Expo móvil le, solicité al coordinador que por qué no logramos hacer algo de impacto, las listas de espera de mamografía son altísimas en el Hospital de Heredia y le dije, por qué no venta cerrada mamografía, donada y vamos a ver, les dije a ellos que lo propusieron, que lo hablaran. Creo que tenemos que ayudarnos entre todos a bajar esta incidencia de cáncer de mama y en octubre todo se mueve, pero perdón, el cáncer de mama no es octubre. Tenemos que ver de qué manera logramos que la mujer belemita esté de verdad tamizada y eso qué significa que tenga el respectivo examen y con una gente que nos avale la Caja porque qué hacemos nosotros si no se busca este vínculo, yo hablé con el Director Regional y le dije y me dijo este diagnóstico como ellos duran, ellos le hacen a usted. La mamografía dura 24 horas, de 24 a 48, le mandan el reporte. Si hay algunas situaciones y una vez se lo remiten a Fundeso, si usted es o no es asegurada, ellos lo aguardan con el grupo de esta gente de Santa Ana del Hospital Metropolitano, tiene un apoyo por ese lado para hacerle la biopsia. Si hay que biopsiar y así le va o si no le hacen, pero todas las mamografías y los reportes son aceptados para los expedientes, esto es una bendición yo, que tuve otra reunión con lo de la empresa.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, estipula que para agregar un poquito de lo que está hablando la Alcaldesa. Ciertamente, nosotros fuimos a esa reunión ahí, gracias a Dios tuvimos la oportunidad de conocer las empresas que son como un grupo de empresas que tienen este proyecto, entre ellas el Hospital Metropolitano, el Bac San Jose., etc. Lo bueno de esto es que el primer día le hacen a usted la mamografía y si sale con algo el mismo día lo llaman. Si sale bien, duran hasta como 2 días más para que usted tenga ya el resultado de la mamografía, con respecto a este tema, otro tema que le iba a decir Alcaldesa. Este fin de semana se dio lo del picnic y quiero saber qué se hizo diferente porque este fin de semana yo seguí en las redes sociales no había presas, no había conflictos, la gente estaba muy contenta, el ingreso fue muy rápido de picnic y yo sí quisiera que usted nos explicara qué fue lo diferente porque, en los años que he estado yo aquí en este Concejo y se ha hablado y se ha criticado tanto del picnic. Por las presas y todo lo demás nunca se había visto un picnic tan ordenado como en este fin de semana.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, especifica que yo le doy primero gracias a Dios porque la verdad es que tenemos un productor que es de verdad una persona muy anuente a poder tener siempre esa buena disposición a invertir sin límite, con tal de que no dar afectación. Se metió primero, era la primera fecha, se abrió a la 1:00 de la tarde. Esta fecha se abrió al mediodía, la segunda fecha se aumentaron 2 viajes más en tren, eso ayudó a que bajara también un montón y creo que el apoyo de la Policía de Tránsito nacional en los 2 cortes que son los 2 límites nos ayudó a una regulación más exitosa. Y creo que el talento que nosotros tenemos hoy hablando con Trujillo y con Andrea, creo que es impresionante. Cómo se coordina, cómo se trabaja ver a una mujer jefa de ese proyecto, junto con Eric, donde la verdad el operativo fue gracias a Dios súper exitoso, hoy le decía Andrea, usted como mujer, hay que ver

a ella de verdad liderando. Y creo que eso es simplemente un grupo de personas comprometidas con Belén y con tener la mínima afectación de todos los eventos es récord que las 4:42 ya estuviera en el 92% del aforo dentro de las instalaciones. Y eso fue gracias a un gran trabajo en equipo y una colaboración muy grande de parte productor.

ARTÍCULO 17. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, informa que nada más para decirle a la Alcaldesa que no me satisface las respuestas que me ha dado respecto a lo que he preguntado ni la semana pasada, ni esta, yo pregunté cosas muy concretas y son como evasivas las que se dan el asunto queda como en el aire, usted hace mención de que los organizadores solicitaron una audiencia y que no se les concedió, yo quisiera saber aquí cuándo fue que se solicitó eso a la Secretaría que no se le dio que está haciendo mención, más bien pareciera que lo ha actuado por los organizadores, a todas luces es una evasiva un portillo. Y para la legislación existente, violando con claramente el Artículo 7 inciso 3 del Reglamento de Espectáculos Públicos, donde ahí está bien establecido que el propietario, el bien inmueble como el organizador, no deben tener pendientes con este municipio, al no haber respuestas claras, pareciera que uno pudiera entender que es por ahí el asunto, pero en fin usted hizo mención la vez pasada también de un informe. Sobre dicho evento, estaríamos esperándolos, hizo mención de una comisión que iba a venir aquí para abordar estas interrogantes, seguimos esperando, no sé por qué no hay claridad en las respuestas.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, plantea que pena que no llenen las expectativas, primero que todo segundo la semana pasada dije que el CIEM iba a venir a dar acá el día de hoy un reporte el informe y fue con Tere que se le solicitó, la audiencia para que fuera y hoy no se pudo obtener esa audiencia Teresita dijo que no se podía y aparte de que no se podía, es que también el cierre. Hasta hoy llegó el informe por parte del Ministerio de Salud, ellos solicitaron la audiencia para la fecha, ya le voy a decir, ahí está va a darse porque si se le va a dar un informe con todas las consultas. Yo también he aprendido, a dar, las respuestas con los documentos aportados y son asuntos que quizás usted quiere que yo le responda y prefiero que usted vaya un poquito insatisfecho antes de que eso sea algo que no esté como a mí, me gusta responder, me gusta decirle aquí está y esto se presentó. Ya usted tiene en su correo el informe tal se dio tal, prefiero pedirle una disculpa porque no le satisface, pero sí que venga el CIEM ya la Secretaría está coordinado por parte del CIEM para que venga y se dé todos los resultados, el cual va a darse en pleno al Concejo Municipal, como yo lo dije la semana pasada.

ARTÍCULO 18. La Regidora Suplente Marita Arguedas, avisa que es para reafirmar la información suministrada por la señora Patricia Murillo con relación a la reunión de mañana del Senara yo todas las reuniones que son convocadas por la Secretaría del Concejo las agendo y mi primera convocatoria la recibí el 28 de enero.

ARTÍCULO 19. El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que un comentario antes de la pregunta con respecto al cáncer de mama, que sí es una preocupación bastante alta, yo creo que además de esa buena atención que tenemos ahora con las mamografías que lo felicito y ojalá que se siga haciendo gracias a los que lo gestaron, creo que también tenemos como Cantón que retomar lo que eran los indicadores del Plan Estratégico 2025-2029 porque hubo un dato que me paró el pelo, de esos indicadores. Donde se mencionaba que Belén,

comparando la media en incidencia de cáncer, está más alto que otros cantones de la región, cuáles son los factores que están incidiendo en que en Belén se presente más cáncer, eso es una pregunta que deberíamos hacernos. Y eso, lleva, lo siguiente, conocer los datos de cómo está el agua de Belén no tiene que espantar a nadie, no tiene que generar ningún temor, al contrario. Conocer cuál es el estado de nuestros mantos acuíferos, de cómo está el agua y cuáles son las mejores formas de cuidarla. Y hacer de más alto interés de todas y todos y que, Senara que no es ninguna institución ahí, de garaje. Sino que es el ente rector en Costa Rica el agua subterránea no debería ser puesto en tela de duda como se ha puesto acá hoy gracias a la Secretaría por haber aclarado lo que se Zeneida, parecía que no recordaba que ya teníamos esa fecha programada por el acuerdo de referencia del Concejo Municipal 5725 del 2024. Celebrada el 24/09/2024 que a su vez proviene del acuerdo que ustedes Zeneida voto cuando era Regidora acuerdo de referencia 4122-2021. Yo creo es con todo respeto y es una pregunta que quería hacerle que de dónde viene esa actitud, con respecto a temas del acueducto, porque, cuando vimos lo de Coprodesa que todavía no, este Concejo Municipal no ha sido informado de cómo van a solventar, el problema contractual con Coprodesa, usted dijo que eso lo hubiera manejado, cuando usted nos mencionó el tema de la intervención, igualmente que lo iban a manejar a lo interno, Ana Betty ha sido enfática aquí varias sesiones en que hay una plaza que hay que nombrar por ley, usted no quiere nombrarla. El tema del Acueducto Zeneida es del más alto interés de los belemitas y el Estudio balance hídrico es el más importante de los estudios que se han hecho en este Cantón en los últimos 10-15 años. Mas bien la llamo con toda la empatía aquí, ojalá usted, le motive el estudio. Le motive su conclusión para que tengamos esos datos claros y concretos de cómo está el agua en nuestro Cantón.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, razona que yo le voy a hacer un poquitito que usted le encanta la historia y a mí también se acuerda que si existió alguien preocupado por ese balance hídrico, pregúntele a don Luis históricamente quién fue que yo le decía un Cantón sin seguridad y sin agua no vale nada. Y ese balance hídrico es más de esa moción, fui una de las que más apoyó y siempre le dije cómo vamos a hacer si nosotros no tenemos el balance hídrico del Cantón y siempre también decía, es fácil, cuánto es lo captado contra lo facturado y nosotros sacamos así, según yo siempre lo hice, esto nos va a decir en qué estatus estamos, cómo vamos y el otro día que estaba yo en la Embajada de Canadá, ellos son lo máximo en manejo de agua. Para el saneamiento yo les decía a ellos que a mí me preocupaba porque todo el mundo le encanta ver para arriba y nadie sabe cómo está Costa Rica para abajo. Nadie aquí nadie tiene nadie, todo eso y ella y la señora de la Embajadora me decía, en serio, digo yo, en serio y nosotros habíamos tenido una sesión hace muchos años y por eso yo la volví a retomar. Cuando la Embajada de Canadá se acuerda por medio de la SAFI, se hizo aquel análisis. Todo, yo vuelvo a retomar para decirle que nosotros. Y se en especial está preocupadísima, porque cuándo vamos a poder nosotros, de verdad tener un alcantarillado como Dios manda porque la protección de los mantos acuíferos para mí es una preocupación 2, pregúntale a don Roberto. Lo que pasa es que cuando uno llega a una reunión toma acuerdos. Si la parte técnica quién va a competir con Senara nadie tener eso primera mano. Él es una bendición, no nos equivoquemos con las interpretaciones, pero llegaron a Alcaldía a poner una minuta con una calendarización donde es un cumplimiento por parte de la Alcaldía y el adjudicado para llevar el proceso y ese cumplimiento no se da. Yo no estoy cuestionando lo técnico, disculpe jamás nunca, yo soy la persona más honrada que en Costa Rica. Existe un lugar como Senara, yo y

soy la primera en estar y verificar y con la parte técnica ese insumo para uno es de lujo porque esa toma de decisiones es de las más importantes y valiosas y por eso el lunes responsablemente dijimos, yo ocupo 3 horas para sentarme, con Senara a ver este informe y poder nosotros ver de qué manera lo vamos a manejar. Y esa reunión se planificó el lunes que el 28 de febrero yo la tengo porque era el disponible para 3 horas de atención, solo Senara. Me va a disculpar, yo soy de las personas que le doy la atención número 1 a Senara técnicamente, pero los acuerdos de administración, hoy no hay.

La Secretaría del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, expresa que nada más para aclararle sobre la audiencia. Yo sé que en la sesión pasada se conversó del CIEM y del productor, pero en la Secretaría yo no tengo ningún oficio ni ningún correo, sí les pediría tal vez que lo envíen para agendarlo en la lista de trámites de audiencia acá y para coordinar con ellos la audiencia en una Sesión Extraordinaria.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. Se conoce Oficio del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación a la audiencia de expresión de agravios del expediente 25-000457-1027-CA, interpuesto por EDGAR ALEXIS CALDERON TREJOS y LUISA ELENA GÓMEZ JIMÉNEZ, en contra de la MUNICIPALIDAD DE BELEN, cuyo plazo vence el día de hoy. De conformidad con lo expuesto, se remite un proyecto de respuesta para atender el caso concreto como en Derecho corresponde.

SE CONTESTA AUDIENCIA DE EXPRESION DE AGRAVIOS

EXPEDIENTE:	25-000457-1027-CA
PROCESO:	JERARQUIA IMPROPIA (Municipal)
RECURRENTE:	EDGAR ALEXIS CALDERON TREJOS y LUISA ELENA GÓMEZ JIMÉNEZ
RECURRIDO:	MUNICIPALIDAD DE BELÉN

Señores(as) jueces(as):
Tribunal Contencioso Administrativo.

Quien suscribe, TERESITA VENEGAS MURILLO, mayor de edad, divorciada, Lic. Administración de Empresas, portadora de la cédula de identidad 4-0121-0447, vecina de Heredia, Belén, San Antonio, 100m oeste y 50m norte de centro comercial Plaza Belén, actuando en mi condición de PRESIDENTE(A) MUNICIPAL del CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE BELEN; me presento dentro del plazo conferido a contestar la audiencia referida mediante resolución de las diez horas cuarenta y nueve minutos del doce de febrero de dos mil veinticinco, del Tribunal Contencioso Administrativo, con fundamento en las consideraciones de hecho y de Derecho que a continuación expongo:

1. EXPRESION DE AGRAVIOS:

En relación con la apelación y nulidad concomitante interpuesta por los recurrentes en contra del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Belén, resulta imprescindible analizar sus alegaciones a la luz del marco normativo aplicable y determinar si las afirmaciones vertidas en el recurso tienen la virtualidad de invalidar la actuación administrativa en cuestión. Los recurrentes fundamentan su impugnación en la supuesta ilegalidad del acuerdo, argumentando que el otorgamiento de un uso de suelo condicional en una zona industrial contraviene el artículo 7, inciso 3, del Reglamento del Plan Regulador de Belén. Sin embargo, dicho argumento carece de fundamento jurídico, pues ignora que el ordenamiento urbanístico municipal prevé la posibilidad de conceder usos condicionales en zonas industriales, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para garantizar la compatibilidad del uso con la vocación predominante del área. En este sentido, el propio artículo 7, inciso 3, del reglamento invocado por los recurrentes admite la posibilidad de otorgar usos condicionales distintos a los industriales, bajo el supuesto de que sean compatibles con la zona y cuenten con el visto bueno de las instancias técnicas competentes.

Contrario a lo señalado en el recurso, la decisión del Concejo Municipal se fundamentó en criterios técnicos emitidos por la Unidad de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, la cual evaluó la viabilidad del uso condicional solicitado, determinando que este no generaría un impacto negativo sobre la zonificación industrial ni comprometería el ordenamiento territorial del cantón. Los recurrentes pretenden desconocer la discrecionalidad técnica y administrativa que la normativa municipal confiere al Concejo en esta materia, sustituyendo el criterio de los órganos especializados en planificación urbana por una interpretación sesgada de la normativa aplicable. Adicionalmente, los recurrentes alegan que el Concejo Municipal ignoró el criterio de la Unidad de Planificación Urbana y del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), los cuales señalaron que la finca en cuestión no se encuentra en la periferia de la zona industrial y, por tanto, no califica para el otorgamiento de un uso condicional. No obstante, omiten considerar que el Concejo Municipal, como ente con competencia exclusiva en materia de regulación del uso del suelo dentro del cantón, no se encuentra vinculado de manera absoluta a los criterios de las unidades técnicas municipales o de órganos externos, sino que cuenta con la facultad de ponderar los distintos criterios técnicos disponibles y tomar decisiones dentro del ámbito de su competencia.

Los recurrentes también afirman que la Administración Municipal habría actuado con ocultamiento de información al no remitir oportunamente el criterio del INVU al Concejo

Municipal. Sin embargo, tal afirmación carece de sustento, ya que el informe del INVU fue efectivamente remitido a la Municipalidad y, en su momento, puesto en conocimiento del Concejo, sin que se haya demostrado que su omisión en la discusión previa haya generado una indefensión material que vicie la decisión final. La falta de incorporación inmediata de dicho informe en el expediente administrativo no tiene entidad suficiente para afectar la validez del acuerdo impugnado, pues la normativa aplicable no impone una obligación absoluta de supeditar la decisión del Concejo Municipal a un criterio externo, sino que le permite tomar una determinación ponderada a partir de los distintos elementos disponibles.

Otra falacia en la argumentación de los recurrentes radica en la afirmación de que el acuerdo impugnado carece de motivación suficiente. El artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública establece que los actos administrativos deben ser motivados cuando imponen obligaciones, limitan derechos o resuelven recursos. En este caso, el acuerdo impugnado se encuentra suficientemente motivado, ya que se fundamenta en informes técnicos emitidos por las instancias municipales competentes y en la normativa aplicable. La motivación del acto se deriva tanto de los informes técnicos previos como de las deliberaciones del Concejo Municipal, las cuales reflejan un análisis de los elementos normativos y urbanísticos involucrados en la decisión.

Además, los recurrentes sostienen que la decisión del Concejo Municipal afecta sus derechos constitucionales a la vida, la salud y un ambiente sano, bajo el argumento de que el uso condicional aprobado generará un impacto negativo en la movilidad urbana y en la planificación territorial del cantón. No obstante, no han aportado prueba alguna que demuestre que la actividad comercial proyectada producirá afectaciones desproporcionadas a la infraestructura vial o al entorno urbano, ni que se haya incurrido en una infracción ambiental que amerite la nulidad del acto. El criterio técnico de la Unidad de Desarrollo Urbano consideró que la actividad proyectada es compatible con la zona y que las eventuales afectaciones al tránsito vehicular pueden ser atendidas mediante las regulaciones pertinentes. La falta de demostración de un perjuicio concreto y real desvirtúa el argumento de los recurrentes sobre una afectación a derechos fundamentales.

Asimismo, la apelación plantea la supuesta violación del artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, el cual prohíbe la emisión de actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica. Sin embargo, no se ha demostrado que la decisión del Concejo Municipal haya contravenido una norma técnica de aplicación obligatoria. La interpretación de los criterios urbanísticos es una facultad propia de los órganos municipales, y la existencia de opiniones técnicas divergentes no implica que la decisión adoptada sea ilegal o arbitraria. La normativa aplicable confiere al Concejo Municipal la potestad de analizar y ponderar los informes técnicos para tomar una determinación dentro de su ámbito de competencia. Los recurrentes también pretenden sustentar la nulidad del acto en la supuesta existencia de dolo por parte del funcionario David Umaña, quien habría recomendado el otorgamiento del uso de suelo condicional en contraposición a sus propios informes previos. Sin embargo, tal alegación resulta meramente especulativa y carente de respaldo probatorio. La existencia de variaciones en los criterios técnicos emitidos por una misma dependencia municipal no implica necesariamente la existencia de una conducta dolosa, sino que puede responder a la evolución de la interpretación

normativa o a la ponderación de nuevos elementos de análisis. En ausencia de pruebas fehacientes que acrediten la existencia de dolo o manipulación en la emisión del criterio técnico, la impugnación formulada sobre esta base resulta infundada.

El motivo del acto administrativo recurrido es absolutamente legítimo y se encuentra debidamente sustentado en las consideraciones fácticas y jurídicas que dieron lugar a su emisión. Conforme al artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública, el motivo de un acto debe existir tal y como ha sido tomado en cuenta por la Administración al momento de dictarlo, y en caso de que no esté regulado, debe ser proporcionado al contenido del acto. En el presente caso, el acuerdo del Concejo Municipal no responde a una decisión arbitraria o carente de fundamento, sino a un proceso de análisis y deliberación basado en informes técnicos de la Unidad de Desarrollo Urbano, en la normativa urbanística aplicable y en la potestad reglamentaria que ostenta el Concejo Municipal para definir el ordenamiento territorial del cantón. No se ha demostrado que el motivo invocado sea irrazonable o que haya existido error en la valoración de los hechos que sirvieron de base para la decisión, lo que desvirtúa la alegación de los recurrentes en cuanto a una supuesta desviación de poder.

En cuanto al contenido del acto administrativo impugnado, el artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública establece que este debe ser lícito, posible, claro y preciso, además de ser proporcionado al fin que persigue y al motivo que lo justifica. En este sentido, el acuerdo municipal cumple cabalmente con dichos requisitos, ya que su contenido no solo se encuentra conforme con la normativa urbanística vigente, sino que también respeta el principio de proporcionalidad, al garantizar que la decisión adoptada no imponga restricciones irrazonables o desproporcionadas al desarrollo del cantón. El otorgamiento del uso condicional de suelo se fundamentó en la compatibilidad del proyecto con la zona industrial, considerando aspectos técnicos y urbanísticos que permiten su integración armónica con el entorno, lo que demuestra que el contenido del acto no es arbitrario ni desproporcionado.

Por su parte, el fin del acto administrativo impugnado es enteramente legítimo y responde a los objetivos de interés público establecidos en el ordenamiento jurídico. De conformidad con el artículo 131 de la Ley General de la Administración Pública, todo acto administrativo debe perseguir uno o varios fines particulares a los cuales se subordinen los demás elementos del acto, siendo los fines principales aquellos fijados por el ordenamiento jurídico. En este caso, el acto recurrido tiene como finalidad el cumplimiento de las políticas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, en consonancia con las necesidades del cantón y en ejercicio de las atribuciones que la legislación confiere al Concejo Municipal en esta materia. No se ha demostrado que la decisión adoptada haya tenido un fin distinto al previsto por la normativa aplicable, ni que exista desviación de poder o afectación al interés público, lo que reafirma la legalidad del acto.

En lo que respecta a la alegación de los recurrentes sobre la supuesta nulidad del acto, resulta imprescindible aclarar que la nulidad de un acto administrativo no puede derivarse de meras irregularidades formales o de discrepancias interpretativas, sino que debe fundarse en la concurrencia de un vicio sustancial que afecte su validez de manera determinante. De acuerdo con el artículo 158 de la Ley General de la Administración Pública, la falta o defecto de un

requisito del acto administrativo constituye un vicio solo si representa una infracción sustancial del ordenamiento jurídico. En este sentido, los recurrentes no han demostrado que la decisión del Concejo Municipal adolezca de un defecto sustancial que conlleve su invalidez, ni que se haya producido una infracción normativa de tal magnitud que justifique su anulación.

Asimismo, el artículo 166 de la Ley General de la Administración Pública establece que habrá nulidad absoluta del acto cuando falten totalmente uno o varios de sus elementos constitutivos, ya sea de manera real o jurídica. En el presente caso, no se ha acreditado la ausencia de motivo, contenido o fin, ni la omisión de requisitos esenciales que determinen la invalidez del acto. El acuerdo municipal fue emitido en ejercicio de las competencias legales del Concejo Municipal, con fundamento en criterios técnicos y dentro del marco normativo aplicable, sin que se haya demostrado la existencia de un vicio que comprometa su validez. En consecuencia, el recurso interpuesto carece de fundamento y debe ser desestimado en su totalidad. Por otra parte, los recurrentes han sostenido que la supuesta omisión de poner en conocimiento oportuno del Concejo Municipal el criterio del INVU constituye un vicio que amerita la anulación del acto impugnado. Sin embargo, es importante aclarar que la anulación de un acto administrativo no procede por la mera alegación de irregularidades procesales, sino cuando estas generan una afectación sustancial al debido proceso o una situación de indefensión real y efectiva para los administrados. En este caso, no se ha demostrado que la falta de incorporación inmediata del informe del INVU, lo cual no es un acto reglado en la manera que lo pretenden, haya generado una situación de indefensión para los recurrentes, ni que su conocimiento extemporáneo haya alterado de manera determinante la decisión adoptada. La anulación de un acto administrativo no puede fundarse en la nulidad por la nulidad misma, sino que debe existir un perjuicio real y comprobable que justifique su invalidez, lo que no ocurre en el presente caso.

En conclusión, el acto administrativo recurrido no presenta vicios que comprometan su validez, ya que cumple con los requisitos esenciales de motivo, contenido y fin, cuenta con una motivación suficiente y no ha generado indefensión a los recurrentes. La decisión del Concejo Municipal se adoptó dentro del marco normativo aplicable, en ejercicio de sus competencias y con fundamento en criterios técnicos pertinentes, por lo que el recurso interpuesto carece de sustento jurídico y debe ser rechazado en todos sus extremos, confirmándose la legalidad y validez del acto impugnado.

2. PETITORIA:

Con fundamento en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en este memorial, respetuosamente solicito:

- 1) Que se tenga por contestada en tiempo y forma la audiencia de expresión de agravios conferida en el presente expediente.
- 2) Que se declare sin lugar el recurso interpuesto, al no haberse demostrado la existencia de vicio alguno que genere nulidad absoluta o relativa del acto administrativo impugnado, en tanto este cumple con los elementos esenciales previstos en la Ley General de la Administración Pública.

- 3) Que se confirme en todos sus extremos la validez del acto administrativo recurrido, en virtud de que su emisión se realizó en estricta observancia del principio de legalidad, respetando la finalidad del acto, su contenido y su debida motivación.
- 4) Que se notifique la resolución correspondiente a las partes en los medios indicados para tales efectos.

3. NOTIFICACIONES:

Como medio para atender notificaciones señalo el correo electrónico secretariaconcejo1@belen.go.cr y recepcion@alvarezabogadoscr.com

Ruego resolver de conformidad. Fecha y hora de la firma digital.

Firma:	
Nombre:	Teresita Venegas Murillo
Cargo:	Presidente(a) Municipal
Parte:	Concejo Municipal de Belén

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que yo evidentemente no voy a votar esto porque no lo he visto, en su cuerpo, no lo he leído con detenimiento y proviene de un tema que al final de cuentas no es un secreto para nadie que aquí nosotros en el caso mío de Ana Betty lo votamos en contra porque para nosotros fue y sigue siendo sumamente claro lo que decía, tanto el INVU como la Unidad de Planificación Urbana. Como el concepto de la periferia, yo creo que deberíamos reflexionar como Concejo Municipal. Cuando llegan oficios de varias dependencias. En este caso nos llegó un oficio en su momento en la Unidad de Desarrollo Urbano de la Unidad de Planificación Urbana y del INVU propiamente. Cuando aquí mencionó en su momento la Alcaldesa que habían recurrido al INVU porque tenía la duda con respecto a si era o no periferia, donde estaba la finca donde se pretende dar este uso de suelo. Se adujo que el INVU, era el ente rector y que, como tal ente vector, iba a dar un criterio más salomónico cuando el INVU contesta y nos explica, cuál es el concepto real de periferia, resulta que no se acopla a lo que mencionaba la Unidad de Desarrollo Urbano, sino que más bien se acopla a lo que decía la Unidad de Planificación Urbana y ese tipo de cosas. Yo creo que no pueden pasar desapercibidas, sino para qué lo preguntamos, cuál era el sentido de preguntar que, si únicamente salía positivo para lo que decía la Unidad de Desarrollo Urbano, entonces sí, pero si no, entonces desestimémoslo, si no, era para esos intereses, desestimémonos y realmente no debería ser así, yo particularmente soy un férreo defensor de la regulación urbana del crecimiento urbano controlado. Soy un férreo defensor y seguiré siendo del Plan Regulador, creo firmemente que el Plan Regulador de Belén está obsoleto y en eso coincido con personas funcionarios de esta Municipalidad que lo decían incluso en la Comisión. El Plan Regulador está obsoleto y merecemos una actualización de Plan Regulador, pero no somos nosotros bajo los que cubre la responsabilidad de obstaculizar la actualización del Plan Regulador. Por el contrario, la hemos exigido y la hemos pedido demasiadas veces, pero hay fuerzas subterráneas

que no quieren asomar la cabeza, pero hay subterráneas que están en contra de que el Plan Regulador se termine de actualizar. Si el Plan Regulador se actualizara todos estos problemas que enfrentamos todos los días con temas de usos de suelo que no corresponden, se solventarían porque el Plan de Belén se modernizaría, pero no es la actitud. En algunos sectores políticos se está sumiendo. Ojalá se haga la reflexión, ojalá se atienda el criterio técnico de los funcionarios de esta Municipalidad que pidieron que la actualización del Plan Regulador quedara como quedó en el Plan Estratégico 2025-2029, para que este tipo de situaciones que estamos enfrentando continuamente cesen y tengamos un ordenamiento territorial en Belén moderno como los belemitas merecemos y no, apegado a intereses, que es lo que lamentablemente da la apariencia que a veces predomina.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, cita que aquí hay, un punto importantísimo que es, de forma y no de fondo y me refiero al plazo. Nosotros como Concejo Municipal tenemos la responsabilidad de contestar al Contencioso Administrativo. En un plazo que la ley nos da, por lo tanto, yo voy a proceder a votarlo si no sale nada. Si quiero Patricia que quede en acta, que es la responsabilidad de los compañeros Ulises y Ana Betty que no, están de acuerdo, pero que yo sí tengo que, proceder como Presidenta Municipal a contestar a la autoridad competente, ya lo voté y de todas maneras ustedes aclararon que no lo iban a votar a favor. Yo lo que quiero que queden actas y vuelvo a repetir es que, si ustedes no iban a votar el acuerdo perfecto, pero que yo, como Presidenta Municipal debo de someterlo a votación en respuesta a que es un acto de ley, nosotros estamos obligados, como Concejo Municipal, independientemente de los votos que tengan y de los criterios que tengan a responder a más tarde, mañana no sale nada perfecto. Ustedes, son los que tomaron la decisión de no votarlo a favor, pero yo sí quiero que quede claro. Regidora, discúlpeme, pero yo tengo aquí una hoja donde se anotan y no hay ninguna anotación aquí de usted. Yo, por lo tanto, creo que estoy, lo siento Ana Betty ya se votó y el sobre este o ya se votó y si no, yo voy a hacer de recurso, cuando se vota yo tengo el derecho a utilizar y me da el Código. El último comentario tengo derecho a comentarlo o no, ustedes ya lo comentaron. Ya ustedes dijeron que no lo iban a votar perfecto, por una cuestión de orden a continuar, yo no tengo la petitoria. Una moción de orden yo pido a la tranquilidad, ustedes ya emitieron su criterio, dijeron que no estaban a favor. Usted lo digo bien y eso y yo por un efecto, por efectos de que es un tema legal, incluso ustedes vieron que yo nunca llego tarde a las sesiones. Y hoy llegué raspando porque estaba aclarando el asunto con otros abogados, definitivamente nosotros como Concejo Municipal tenemos que responder y además este es un tema que está en Contencioso Administrativo. Yo no sé si ustedes ya han coordinado con los señores estos que emitieron el Recurso ese me imagino que ya han hablado con ellos y todo eso está en el Contencioso Administrativo y por ser un tema judicializado, yo me voy a permitir no referirme más al tema.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Autorizar a la Presidenta Municipal a firmar el documento para ser enviado al Tribunal Contencioso Administrativo.

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AL-CPEMUJ-001-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, rrodriguez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto base Expediente N.º 24.512. La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en virtud de consulta obligatoria, ha dispuesto consultarle su criterio, sobre el texto al proyecto de Ley Expediente N.º 24.512, “REFORMA A LA LEY N.º 7430, LEY DE FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS”, del cual se adjunta copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 20 de febrero de 2025 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles adicionales que vencerá el día 04 de marzo de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, enumera que respetuosamente quiero recomendar por tratarse de un tema de carácter social, de mucha trascendencia. Que el criterio técnico tenga participación las Trabajadoras Sociales del Area de Desarrollo Social, conjuntamente con la OFIM.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUJ-001-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la OFIM y a las Trabajadoras Sociales del Area de Desarrollo Social para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Oficio AL-CEE23168-0037-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área de Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa, rrodriguez@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Texto base Expediente N.º 24594. La Comisión Especial de Energía, en virtud de moción aprobada en la sesión N.º 71, ha dispuesto consultarle su criterio, sobre el texto base al proyecto de Ley Expediente N.º 24.594, “Ley Para Fortalecer la Planificación y la Seguridad Energética del Sistema Eléctrico Nacional de Costa Rica”, del cual se adjunta copia. De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 21 de febrero de 2025 y, se ser posible, enviar el criterio en forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles adicionales que vencerá el día 05 de marzo de 2025. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CEE23168-0037-2025 de Noemy Montero Guerrero Jefa de Área de Comisiones Legislativas I Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-0110-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr.

ASUNTO: Consulta texto dictaminado Exp. 24.385. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud la moción aprobada en sesión 12, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el texto dictaminado del Expediente n.º 24.385 "REFORMA AL CÓDIGO MUNICIPAL EN MATERIA DE SALARIO, DESCANSO Y AUTONOMÍA FUNCIONAL DE LAS ALCALDÍAS, VICEALCALDÍAS, INTENDENCIAS Y VICEINTENDENCIAS" el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 24 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. Debido a que este proyecto fue dictaminado y debe continuar su trámite en el Plenario Legislativo, la Comisión no se encuentra facultada para otorgar prórroga para emitir su criterio.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, considera que primero quiero aclarar a la opinión pública que la Presidenta no me concedió la palabra para justificar mi voto en la votación anterior. Violentando mis derechos como Regidora, refiriéndome a este proyecto de ley que es la reforma al Artículo 20, que es la modificación en materia de salarios para los Alcaldes y Vicealcaldes, este proyecto de ley tiene 2 variables, una asignación fija y una asignación que es variable con respecto al monto del presupuesto de cada una de las Municipalidades. En el caso de la Municipalidad de Belén correspondería a un 75%. Nosotros hacemos la ecuación con respecto a este proyecto de ley, la fijación fija del salario sería el salario de un misceláneo del Servicio Civil, que es por 369927 colones multiplicado por los 5 salarios, que es lo que dice la ecuación daría 1849635. La segunda variable correspondería a un 75% en relación al ingreso del presupuesto municipal, que corresponde a 1387226, lo que daría una sumatoria de 3236861. Si a eso nosotros le sumamos el monto por prohibición, que es lo que permite la ley, que es un 65%. Con este proyecto de ley, el Alcalde tomando los datos de la Municipalidad, Belén tendría un salario de 5340821 colones. Hago esto porque nosotros recibimos esos proyectos de ley y a veces los pasamos a la Dirección Jurídica y tenemos el criterio legal, pero considero que en este tema es sumamente importante también tener el criterio financiero, porque si este proyecto de ley llega a ser aprobado en la Asamblea Legislativa va a tener un gran impacto en las Municipalidades y por eso, poner el ejemplo de la Municipalidad de Belén, si este proyecto de ley pasaría el salario, Alcalde sería de 5340821 colones.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, manifiesta que perdón, pero ese no es el tema, así que le estoy dando la palabra con el oficio que corresponde. Creo que es lo correcto o no.

El Regidor Propietario Ulises Araya, precisa que yo de verdad quiero agradecerle mucho a Ana Betty el brindar este amplio criterio producto del estudio que hizo del proyecto Ley, porque efectivamente hay en la corriente legislativa varios expedientes. Creo que a la luz de las finanzas públicas y la responsabilidad, eso tiene que analizarse, tiene que pensarse porque aquí ya Ana Betty nos da un dato, la cifra no es poca la que, en el caso de la Municipalidad de Belén aumentaría el costo de los salarios de Alcaldes y Vicealcaldes, se estaría, me parece aumentando. Según las cifras, que dio Ana Betty cerca de un 30-40% de lo que actualmente se devenga en la Municipalidad de Belén. Así que de mi parte, ojalá que eso, se tome en cuenta, el tema de cuántos eran esos aumentos por el impacto que tendría en las finanzas públicas, 2 proyectos de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-0110-2025 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Trámite 466-2025 del Regidor Propietario Ulises Araya Chaves. Sirva la presente para saludarla y desearle éxitos en sus labores diarias. En atención a su recomendación verbal ayer durante la sección de consultas a la Alcaldía del Concejo Municipal sesión 09-2025, en torno a las denuncias de vecinos sobre lo ocurrido al otro costado del Río Bermúdez, al final de Calle Zumbado, quisiera solicitarle nos pueda remitir el informe formal de la inspección que se realizó en el sitio por parte de la Administración municipal, de manera que sepamos si efectivamente, tal y como se nos indicó por personas vecinas de Calle Zumbado, se habría afectado el área de protección del río y se arrojaron materiales a este, además si la construcción que se está realizando en el lugar cuenta con los respectivos permisos de construcción, disponibilidad de agua potable, entre otros. Le agradezco mucho la información y dado que la consulta se formuló en el Concejo Municipal, copio al mismo en este correo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, indica que, yo en primer lugar quiero, agradecer a la administración porque muy oportunamente me contestaron, seguí el consejo que me dijo Zeneida, mandé la consulta el miércoles mismo y se me respondió con un MB de la Alcaldía. El ya les digo, se me contestó mediante el AMB-C-124-2025. Esto yo lo hice porque a mí me llegaron unas denuncias hace 15 días, el 4 de febrero, sobre, material que está cayendo sobre el Río Bermúdez allá por Calle Zumbado. En esa primera oportunidad lo que me contestó la Alcaldesa fue que en conversaciones con don Concepción a ese día parecía que todo estaba en orden. La semana anterior, cuando yo lo consulté fue cuando nos comenta que sí había una situación que venía a SINAC para acá y que iban a hacer una evaluación, etcétera en este oficio que finalmente me llega, que es el DTO-038-2025 que les acabo de pasar y que quiero que conste en actas le pido a la compañera Secretaría que conste en actas, viene información muy interesante que yo voy a permitirme compartir y voy a leer acá en al menos el último párrafo. Letra de don David Umaña, que le consigna a don José Zumbado. Dice en lo que interesa mediante el correo electrónico el 29/01/2024, el inspector municipal remitió a la Alcaldía Municipal un informe sobre el caso. Así mismo, según consta en el oficio UA-003-2025 de la Unidad Ambiental también remitió ahora que al día 15/01/2025, determinando que el caso está relacionado con una posible afectación ambiental debido al depósito de tierra en una aparente zona de protección del Río Bermúdez. Este aspecto, reportado al SINAC por la Unidad Ambiental. En cuanto al seguimiento, se determinó que la tierra proviene de la limpieza de la capa vegetal de la finca, 4186976 - 000 a nombre de la Sociedad de inversiones ZFS, atendiendo el oficio UA-003-2025 esta oficina atención a lo siguiente, procedió a rechazar el trámite de solicitud de permiso de construcción identificado con el contrato del CFIA tal para la construcción de una vivienda dentro de la finca y atención a esto por asuntos pendientes. En aplicación del Artículo 14 del Reglamento para permisos de construcción. Hasta tanto se resuelva la situación. Compañeros y compañeras este oficio, ya teníamos unos previos, pero este que es más nuevo que es del 12 de febrero, indica que hay pendientes en Pedregal y lo está diciendo don David Umaña, a mí me extraña mucho. Y cómo ya este Concejo Municipal lo sabe porque lo hemos hablado mucho, muchas veces me extraña mucho que en ocasiones sea

ahí pendiente y en ocasiones no hay pendientes en este oficio que, se dice que hay pendientes, a mí me vuelven a surgir las preguntas, que hacía ahora el compañero Sigifredo. Si el Artículo si el Reglamento de espectáculos públicos indica, así como también indica el de permisos de construcción, que hay que estar al día con la Municipalidad, cómo es que sigue ocurriendo esto y cómo es que se aplica aparentemente de forma selectiva, porque aquí sí lo aplicó el señor David, pero parece que en otros momentos por parte de la administración, no se ha aplicado y eso es una consulta que a mí me queda que la llevo constando en actas que dejo el documento aquí formal para que sea, de conocimiento de todo el pleno del Concejo Municipal. Es un tema que está ocurriendo en la Municipalidad. Yo considero que es esto y este oficio en general debería más bien enviarse a la Comisión de Obras que ahí tenemos, el asunto en análisis para efectos de que los funcionarios puedan ampliarnos ahí en la Comisión de Obras como corresponde, porque es Alcaldesa que tenemos en ocasiones de que si hay pendientes y en otros no hay pendientes.

DTO-038-2025

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal por medio de correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2025 al ser las 11:20 horas, se remite Informe preparado con la información remitida por correo electrónico, del Ingeniero David Umaña Corrales, coordinador de la Unidad de Desarrollo Urbano, Centro de Trabajo competente en materia Urbanística y constructiva.

INFORME VIA CORREO ELECTRONICO – UNIDAD DESARROLLO URBANO:

Estimado Don José,

Mediante correo electrónico del 29 de enero de 2024, el inspector municipal remitió a la alcaldía municipal un informe sobre el caso.

Asimismo, según consta en el oficio UA-003-2025 de la Unidad Ambiental, también remitió a la alcaldía municipal el 15 de enero de 2025, determinado que el caso está relacionado con una posible afectación ambiental debido al depósito de tierra en una aparente zona de protección del río Bermúdez. Este aspecto fue reportado al SINAC por la Unidad Ambiental. En cuanto al seguimiento, se determinó que la tierra proviene de la limpieza de la capa vegetal en la finca # 4-186976-000 a nombre de la sociedad INVERSIONES ZF, S.A. Atendiendo el oficio # UA-003-2025, esta oficina procedió a rechazar el trámite de solicitud de permiso de construcción, identificado con el contrato CFIA # 1188238 para la construcción de una vivienda dentro de la finca, por asuntos pendientes en aplicación del artículo 14 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción, y hasta tanto se resuelva la Situación.

Para el próximo lunes está programada una inspección en conjunto con la Unidad Ambiental y el SINAC, en la cual el suscrito brindará apoyo técnico a la Unidad Ambiental, a fin de valorar las condiciones del sitio, y establecer las acciones a seguir. Por otro lado, no existe avance constructivo de la vivienda, con excepción de la limpieza vegetal descrito. Actualmente, en la propiedad solo se encuentra un muro perimetral frontal, construido bajo el permiso # 135-2024, el cual no guarda relación con el presente asunto. En tales términos, la Municipalidad ha sido diligente y oportuna en la atención del caso, por lo que es falsa cualquier afirmación sobre una supuesta falta de supervisión.

Cordialmente.

Informe.



Concepción Fonseca Torruño
Para: Zenaida Mª Chaves Fernandez
CC: Elizabeth Porras Murillo; Virginia Rojas Bermudez; David Umaña Corrales

Responder

Responder a todos

Reenviar

miércoles 29/1/2025 08:5

IMG_20250109_212448.jpg
3 MB

IMG_20250109_212451.jpg
2 MB

IMG_20250109_212455.jpg
2 MB

IMG_20250109_212459.jpg
2 MB

IMG_20250109_212517.jpg
2 MB

IMG_20250109_212524.jpg
2 MB

UA-003-2025.pdf
354 KB

En atención a solicitud de inspección acerca de denuncias de vecinos de calle Tilianos y calle Zumbados desde el pasado 09 de enero se atendió la situación en ese momento contactó al señor Marco Tulio Jimenez vecino de calle Tilianos con quien hicimos recorrido por el lugar y se observó la cercanía de la tierra al cauce del río, por lo cual se coordinó con Esteban Avila de la unidad de ambiente con quien también se visitó los alrededores de estos lugares y de acuerdo con criterio de este, el depósito de tierra aparentemente invade la zona de protección del río Bermúdez por lo cual elevo el caso ante el MINAE, esto mediante el documento UA-003-2025 que me copio y el cual le adjunto y fotografías tomadas durante la visita. Cabe señalarle que en este inmueble cuenta con el permiso de construcción 135-2024.



Concepción Fonseca Torruño
Inspección Construcción • Municipalidad de Belén
e-mail: inspectoringenieria@belen.go.cr
Tel.: (506) 2587-0129
Fax: (506) 2293-3667

INFORME UNIDAD AMBIENTAL
Municipalidad de Belén
Unidad Ambiental

UA-003-2025
San Antonio de Belén, 15 de enero del 2025
Licenciado
Edwin Arguedas Campos

Jefe Subregional
Oficina SINAC-MINAE Heredia
Cordial Saludo:

Por este medio muy respetuosamente me permito solicitar su colaboración, para que el SINAC-MINAE, realice una valoración e intervención en el caso abajo descrito. Este se realiza sin ningún permiso municipal, por tanto, se presume que dicha actividad presenta incumplimiento e infracciones a legislación ambiental vigente. Descripción de solicitud a transferir:

Actividad	Propietario	Dirección
Invasión por depósito y movimiento de tierra dentro del área de protección Del Río Bermudez.	Inmobiliaria Z F S.A. Cedula Jurídica 3-101- 291031	La Asunción, Bosques de Doña Rosa, 130 metros norte y 225 metros de la tercera rotonda.
-Plano Catastrado H-0010210-2022. -Finca N°4-185976---000.		

De antemano se agradece la pronta colaboración en dicha gestión, igualmente le comunico que la Municipalidad de Belén está en la mejor disposición de acompañar cualquier trámite que se suscite relacionado con el tema expuesto.
***Se adjunta estudio registral y plano catastrado.
Sin otro particular, se despide,

Lic. Esteban Ávila Fuentes
Unidad Ambiental

C. Sra. Zeneida Chaves Fernández / Alcaldesa Municipal
Ing. David Umaña Corrales / Unidad de Desarrollo Urbano
Archivo

Fuente: Unidad Ambiental



La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, menciona que el lunes vino SINAC atender eso y estar ahí pendiente de lo que se tenía en el SINAC con la denuncia la que usted envía yo le doy seguimiento, primero con la que Concepción primero envió Concepción. Después, cuando usted viene, yo le dije, eso ya fue atendido. Concepción se lo pasa a Esteban Ávila. Esteban Ávila hace la nota, al final. El SINAC vino el lunes a las 9:30 y dio 3 temas pendientes aquí en el Cantón urgentes. Que era uno pendiente con SINAC, el asunto aquí con el puente de Mono y 3, la gallera que está construida en el margen del Río, ahí a la par del Chompipe. 3 temas atendidos ese día yo estoy esperando el informe para subirlo específicamente con este tema que ya como me dijo Esteban hoy en la mañana, yo quiero esperar el informe del SINAC para poder darle a usted un informe total sobre esa denuncia atendida, ese es el pendiente que hay de mi parte de lo que yo llevo dándole seguimiento, desconocía ese DTO, pero acá no hay nada. Ulises. Creo que es una parte tuya de querer más ahora que estuvieron hoy en Comisión de Hacienda. Hoy tuvieron Comisión de Hacienda y vieron ustedes la cantidad de multas o los pendientes que Pedregal el pago porque se tuvo que poner al día, ah no lo han visto. Perdón me anticipe.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que perdón, pero el DTO-038 partiría de que no debería desconocerlo porque este informe DTO-038 proviene de su despacho. Su despacho me lo mandó, cuando me notificaron, me notificaron 2 documentos, me notifican el AMB-C-124-2024 y me notifican el DTO-038-2025. No puedo, perdón desconocer que tu despacho me notifican de esa manera porque aquí está, el DTO es un documento que me envían y en cuanto al tema de pendientes, repito, esto es lo que dice el documento formal, yo por eso me hago la

pregunta, porque es que en cuanto, famoso tema los pendientes hay como esas nebulosas aquí en este documento que usted me mandó de su despacho, salió, me lo mandó formalmente con cédula de notificación y demás. Doña Virginia Rojas Bermúdez hace 6 días, el miércoles 12 de febrero a las 4:16 pm ahí viene la información se consigna, los pendientes donde ha indica que rechazó el permiso de construcción por haber pendientes. Y en la foto se ve que hubo un gran movimiento de tierras donde se visualizan las fotografías que me adjuntaron y que lo agradezco mucho que hay tierra que cayó en el área de protección del Rio Bermúdez, pero aquí lo esencial es que creo yo que, la Municipalidad tiene que ser muy cuidadosa en cómo aplica su marco normativo interno y cómo tratan con igualdad a los administrados, porque cuando nosotros dejamos pendientes con tantísimos años, porque desde el 2020 esto se discute aquí en el Concejo Municipal. Y no pasa nada, lo que tenemos por resultado es que es como una especie de patente de corso para que, si no pasa nada, yo lo vuelvo hacer y lo vuelvo a hacer. Y esto que yo digo proviene incluso lo digo de un informe de Auditoría que tuvimos nosotros aquí, donde se decía que parece que hay una inobservancia de las propias, Reglamentos que tiene la Municipalidad en cuanto al trato con este privado, yo creo que las leyes tienen que ser iguales para todos. La ley no dice en ningún lado que hay personas que pueden escapar a las leyes, no es igual para todos nosotros y a todos nos debería aplicar así como le cerraron a uno de los muchachos de Pekis un día porque a él le sirven y a otros no, no sé, es parte de lo que tendría que analizarse en la administración y esto yo reitero de mi parte mi propuesta, más bien a los compañeros y compañeras que ya les he puesto en autos. Es de que se analice en la Comisión de Obras de Ambiente.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, dice que si hay alguien que quiere lograr transparencia y por eso hasta se le aporta absolutamente todo, porque yo le sugiero a usted que por favor me envíe un correo, yo trato de darle la información actualizada con absolutamente todo y aquí se le aporta que fue rechazado. En cuanto al seguimiento, se ha terminado que la tierra proviene de la limpieza, la capa vegetal, finca 4186976 a nombre de la ZYF atendido por el UA-003. Esta oficina procedía rechazar el trámite de solicitud porque se conocía, que había un trámite, el cual yo ahorita lo que le estoy informando es que vino el SINAC el lunes a atender esta denuncia. Eso es lo que les estoy dando yo seguimiento, simplemente que eso vino el lunes a atenderlo y creo que, me gustaría y ojalá Tere porque no hace una sesión porque el informe lo está haciendo David Umaña, actualizándolo con todo que una parte y ahí se refleja en la parte financiera, pero sería importante que haga un verdadero sesión de trabajo viendo hace 4 años, cuando se dio esto mismo. Y yo propuse hacer una sesión de trabajo con todos los pendientes de Pedregal y aquí vinieron y se empezó a trabajar. Creo que acá se quiere poner en duda la administración y creo que esto no es válido. Y no es válido, porque todo tiene un porqué, pero me gustaría que en pleno lo conozcan uno y otros no quiero que haga Tere. Lo solicito una sesión de trabajo donde estén las 3 partes, donde que se vea, donde nosotros tenemos lo del informe donde va todo actualizado y que también venga la empresa porque es muy feo que se viva cuestionando que yo vivo, no haciendo las cosas. Cómo proceder, como digo ahora, porque a Pekis sí, a este no, hay tiempo, a todo hay, justificación. Y si hay algo usted que quiere darse cuenta con tiempos, yo soy un libro abierto, venga, yo no tengo nada, absolutamente nada que esconder que me interesa a mí tener una administración que yo duerma tranquila y eso sabe cómo se logra teniendo a los funcionarios que yo tengo de la calidad que tengo llevando los informes como se debe y sabiendo que con los tiempos cuando no hay, se procede, porque así debe ser

y yo a nadie le escondó absolutamente nada de la información que hoy se quiere ver como que por qué hay una sí hoy no tenga la sesión. Perdón tenga la sesión de trabajo, sí está el pendiente del lunes que vino al SINAC. Por eso, pero es el trámite, Tere yo le solicito.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, avala que por orden por una moción de orden, yo voy a proceder a votar si voy a dejar el insumo, la posible sesión de trabajo con las 3 partes, pero una vez que venga aquí este informe que estamos solicitando, que es con copia al Concejo Municipal, yo hice el acuerdo, de valga la redundancia de acuerdo a la petitoria del compañero Ulises.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, siente que es que dice ahí remitirlo a la administración para que le brinde respuesta. Ya Ulises recibió la respuesta a la administración, es lo que él está adjuntando en este momento al acta, con este trámite, con la respuesta que le dio la administración, lo que corresponde es que ya el tema está en la Comisión de Ambiente, que se envía a la Comisión de Ambiente para que se analice todo en forma integral, porque ya remitirlo a la administración para que le dé respuesta ya la administración le dio la respuesta, lo que Ulises quiere adjuntar.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 466-2025 del Regidor Propietario Ulises Araya Chaves. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se brinde dar respuesta con copia a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Oficio AL-CPOECO-0807-2025 de Nancy Patricia Vilchez Obando, Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, area-comisiones-v@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24120. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud del informe de mociones obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24120, "LEY PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL FONDO DE AVALES DE CONAPE Y POTENCIAR EL FINANCIAMIENTO DE CARRERAS STEM", el cual se adjunta. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPOECO-0807-2025 de Nancy Patricia Vilchez Obando Jefa de Área de Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio MGSCM-023-022025 de Ana Lía Espinoza Sequeira Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Guatuso, aespinoza@muniguatuso.go.cr
El Concejo Municipal de Guatuso acuerda, que dice textualmente:
Moción: Fortalecimiento de Propuestas para Combatir la Inseguridad Social y el Alto Índice de Criminalidad

A los Concejos Municipales del país y a quien corresponda.

Nos dirigimos a ustedes como ciudadanos comprometidos con el bienestar de nuestras comunidades, para expresar nuestra profunda preocupación por la creciente inseguridad social y el alarmante índice de criminalidad que afecta a nuestra población, especialmente a nuestros jóvenes.

Considerando:

1. Que los jóvenes son uno de los grupos más vulnerables ante la violencia y la criminalidad, enfrentándose a situaciones que ponen en riesgo su vida y sus oportunidades.
2. Que es fundamental articular esfuerzos entre diferentes entidades para abordar esta problemática desde múltiples frentes.
3. Que el fortalecimiento de nuestras leyes y políticas públicas es crucial para crear un entorno seguro y propicio para el desarrollo integral de nuestros jóvenes

Proponemos:

1. Invitar al Comité Cantonal de Deportes y al Comité de la Persona Joven a formar parte activa en la discusión sobre esta problemática, aportando sus perspectivas y propuestas que contribuyan a crear un entorno más seguro para nuestros jóvenes.
2. Organizar mesas de trabajo donde se discutan estrategias concretas para fortalecer la seguridad, enfocándose en medidas preventivas que involucren a los jóvenes en actividades deportivas, culturales y educativas.
3. Articular con las instancias correspondientes, incluyendo autoridades locales, policiales y organizaciones comunitarias, para desarrollar campañas informativas que sensibilicen sobre la importancia de la prevención del delito y el papel activo que pueden jugar los jóvenes en este proceso.
4. Crear programas de integración comunitaria, que promuevan espacios seguros donde los jóvenes puedan desarrollarse plenamente, alejándolos del riesgo del delito.
5. Promover propuestas como convenios con las Municipalidades de San Carlos, Upala, Los Chiles, Guatuso para un corredor de seguridad.
6. Invitar a las Asociaciones de Desarrollo y Concejos de Distrito en denunciar y ser tajante ante la realidad que vivimos en el Cantón en ser parte de la solución.

Conclusión: La inseguridad social es un problema que nos afecta a todos, pero juntos podemos ser parte de la solución. Hacemos un llamado a todos los Concejos Municipales del país para que brinden su voto de apoyo a estas iniciativas y se unan en la lucha por un futuro más seguro y prometedor para nuestros jóvenes. Esperamos contar con su apoyo y colaboración para llevar adelante estas propuestas que benefician a nuestra comunidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MGSCM-023-022025 de Ana Lía Espinoza Sequeira Secretaria Concejo Municipal Municipalidad de Guatuso.
SEGUNDO: Remitir al Coordinador de la Policía Municipal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CE23120-0362-2025 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa, area-comisionesv@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta texto Expediente N.º 24595. La Comisión Especial de Puntarenas, en virtud del informe de consultas obligatorias del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24595: “DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MANGLARES EN EL CANTÓN DE PARRITA, PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA CLIMÁTICA”, el cual se anexa. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 26 de febrero de 2025 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CE23120-0362-2025 de Nancy Patricia Vílchez Obando Jefa de Área Comisiones Legislativas V Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad Ambiental para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPGOB-0140-2025 Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Exp. 24.643. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración, en virtud de la moción aprobada en sesión 34, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente n.º 24.643 “LEY PARA EL NO COBRO DE SERVICIOS SANITARIOS EN TERMINALES DE AUTOBUSES”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 27 de febrero y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso automáticamente contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 11 de marzo de 2024. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPGOB-0140-2025 Giselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras, periodistacostarricense@gmail.com. Es un honor dirigirme a ustedes en el Día Internacional de la Mujer esta fecha tan significativa, en la que celebramos la importancia de la mujer en la sociedad costarricense. Quiero reconocer especialmente a las mujeres que trabajan en esta institución, quienes, con su dedicación, esfuerzo y compromiso diario, hacen una diferencia positiva en nuestra comunidad y en el país. Hoy, también resaltamos a las mujeres que históricamente han sido excluidas y marginadas, como lo fue Clotilde Mayorga, quien representa a las mujeres indígenas de Costa Rica. A través de su ejemplo y legado, Clotilde nos demuestra

la importancia de los saberes ancestrales, especialmente la medicina natural, como una herramienta invaluable para la salud y el bienestar de nuestras comunidades.

Las mujeres indígenas, como Clotilde Mayorga, nos enseñan que la medicina natural no es solo una práctica curativa, sino un conocimiento profundo que forma parte de nuestra identidad cultural. La medicina tradicional, heredada de nuestros ancestros, tiene un valor incalculable, no solo en su capacidad para sanar, sino también en su contribución al equilibrio con la naturaleza y a la preservación de la biodiversidad que poseemos en Costa Rica. En este contexto, es fundamental reflexionar sobre el Proyecto de Ley "Orgánica del Colegio de Profesionales en Acupuntura, Medicina China y Afines" (Expediente N.º 24.431), que está siendo impulsado por la diputada María Marta Padilla Bonilla. Este proyecto tiene como objetivo regular y fortalecer las disciplinas relacionadas con la medicina natural, permitiendo su integración en el sistema de salud del país. Creemos que la implementación de esta ley contribuirá al acceso equitativo a terapias naturales seguras y efectivas, beneficiando enormemente a la ciudadanía.

La medicina natural, incluyendo la Medicina Tradicional China y las prácticas ancestrales costarricenses, representa una alternativa accesible y complementaria a la medicina convencional. Su promoción fortalecerá la salud preventiva, mejorará el bienestar integral y permitirá el aprovechamiento sostenible de nuestra biodiversidad medicinal, un recurso vital para nuestras comunidades. Es por esto que solicitamos su apoyo en iniciativas que fomenten el conocimiento y la aplicación de la medicina natural en el país. Creemos firmemente que este diálogo puede abrir nuevas posibilidades para el fortalecimiento de la salud pública y para el reconocimiento de los profesionales en estas áreas. En particular, estamos interesados en reunirnos con ustedes vía online para exponer nuestras propuestas con mayor detalle y explorar vías de colaboración que nos permitan avanzar en la implementación de estas importantes iniciativas.

Con gran entusiasmo, nos dirigimos a ustedes para invitarlos a participar en el Acto de Matasellado que se celebrará el próximo 3 de marzo a las 10:00 a.m. en la Asamblea Legislativa, en la Sala de Prensa. Este evento será un homenaje a una gran mujer costarricense, Clotilde Mayorga, y tendrá lugar en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer.

Detalles del evento: Hora: 10:00 AM

Programa:

- 10:00 AM – Bienvenida al evento y motivación sobre el Día Internacional de la Mujer
- 10:05 AM – Palabras de bienvenida: Rosalía Brown, vicepresidenta de la Asamblea Legislativa
- 10:13 AM – Palabras sobre el papel de la mujer en la sociedad costarricense: Dunnia Patricia Piñar Reyes, Secretaria de la Confederación Unitaria de Trabajadores
- 10:23 AM – El papel de la medicina natural heredada por nuestros ancestros: Dr. Daniil Soukhovkhov, Rector de la Universidad de Medicina Tradicional China de Costa Rica
- 10:30 AM – Presentación del acto de entrega del matasello
- 10:35 AM – Palabras del Representante de Correos de Costa Rica
- 10:45 AM – Representantes de Clotilde Mayorga, homenajeada
- 10:50 AM – Acto de matasellado de Correos de Costa Rica junto a los familiares de Clotilde Mayorga

- 11:00 AM – Reflexión y cierre del evento: Luz Mary Alpízar
- 11:15 AM – Acto musical
- 11:25 AM – Invitación a los asistentes a tomar el refrigerio

Este evento será una oportunidad única para rendir homenaje a la valiosa contribución de Clotilde Mayorga a nuestra sociedad y para reflexionar sobre el papel fundamental de la mujer en la construcción de un futuro mejor para todos. Para asistir al evento, les solicitamos llenar el siguiente formulario de confirmación de asistencia, ya que solo contamos con 45 cupos disponibles: Formulario de Confirmación de Asistencia: https://docs.google.com/forms/d/1rH9FS32NDCBUl_wEpdrfsy6t9h1KMopN8ZuFTlapYk4/edit.

Es muy importante que solo completen el formulario si están seguros de poder asistir. Instamos a delegar y comisionar por lo menos una persona de su institución para que pueda asistir a este importante evento, donde nos hemos unido Correos de Costa Rica, la Asociación Agencia para el desarrollo accesible sin fronteras, la Comisión de Accesibilidad de la Confederación Unitaria de trabajadores y la Universidad de Medicina Tradicional China de Costa Rica.

Agradecemos de antemano su participación y apoyo, y esperamos contar con su presencia en esta importante celebración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Alberto Cabezas Villalobos Secretario Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras. **SEGUNDO:** Acordar realizar la sesión de trabajo misma que se coordinara y se notificara la fecha pertinente.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio AL-CPAHAC-463-2024-25 de Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área VI Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa, fsanchez@asamblea.go.cr; Area-Comisiones-VI@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios ha dispuesto remitirle la consulta a todas las municipalidades sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.712, “REFORMA A LA LEY N.º 9329 LEY ESPECIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS: ATENCIÓN PLENA Y EXCLUSIVA DE LA RED VIAL CANTONAL Y A LA LEY N.º 8114 LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIAS”, el cual le adjunto. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en un plazo de ocho días hábiles, el cual vence el 26 de febrero de 2025, y de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAHAC-463-2024-25 de Flor Sánchez Rodríguez Jefa de Área VI Comisiones Legislativas Asamblea Legislativa. **SEGUNDO:** Remitir a la Junta Vial Cantonal para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

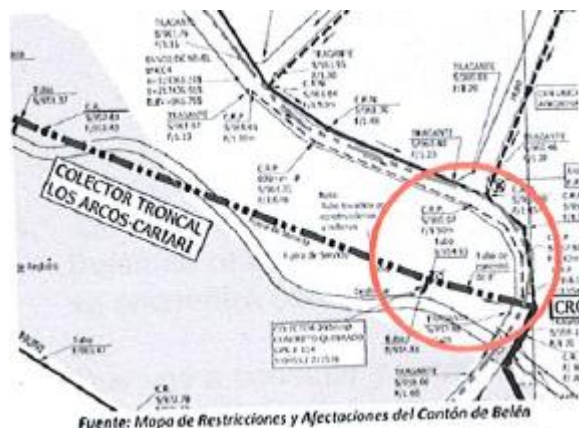
ARTÍCULO 31. Se conoce el Correo electrónico de Luis Zelaya Cardoze, luiscardoze88@gmail.com. Hola soy, Luis Zelaya Cardoze, cédula de identidad número 8-0105-0170, Vecino de Heredia San Antonio de Belén, barrio nuevo san Vicente, estudiante de la carrera de Relaciones Internacionales, usuario de deportes para personas con discapacidad, de este cantón y jugador de boliche de la, misma población, por medio del presente correo solicito

respetuosamente a los señores del concejo municipal de Belén, me brinden una audiencia para poder externar mi preocupación referentes a tenas de discapacidad, entorno social, infraestructura y más que percibo no se está "abordando" como debe de ser y lo cual es relevante hacer visible la necesidad de recordar deberes ante el gobierno local. Por favor tomar en cuenta que los derechos humanos son prioridad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Correo electrónico de Luis Zelaya Cardoze. **SEGUNDO:** Aprobar la audiencia solicitada y remitir a la Secretaría para que coordine la misma.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Trámite 514 de Katya Berdugo Ulate, miramirocr@gmail.com. La suscrita Katya Berdugo Ulate, con cedula de identidad número 106040803 en mi condición de presidente y apoderada generalísima de la sociedad Boga KBU S.A. con cedula jurídico número 3101252761, quien es propietaria de la finca número 4-71301-000, plano catastro H-0229522-1995, lote 1-f del Parque Residencial Cariari e inscrita en el distrito de La Asunción, respetuosamente me permito interponer ante usted la siguiente denuncia, basada en los hechos que a continuación expongo:

1. Que desde hace varias semanas inicié los trámites pertinentes con el propósito de construir en la propiedad aquí mencionada y al realizar la consulta de disponibilidad de Alcantarillado Sanitario en el distrito de La Asunción me notificaron mediante el Oficio AS-003-2025 entre otras cosas, lo siguiente: Cabe destacar que, en cuanto a afectaciones, la propiedad es atravesada por el Colector Troncal Los Arcos- Cariari. Esta infraestructura fue construida desde la década de 1970, durante el establecimiento de Ciudad Cariari, para la recolección de aguas residuales (negras y jabonosas). Actualmente, esta Municipalidad ha iniciado el proyecto de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para Ciudad Cariari, lo que incluye el restablecimiento de la red de Alcantarillado Sanitario a su condición original incluido el Colector Troncal que atraviesa su propiedad. Por lo tanto, se debe considerar que la Municipalidad, como administradora del servicio de recolección de aguas residuales, debe tener acceso a la tubería sanitaria y/o pozo de registro sanitario ubicado en la propiedad como parte de las labores de operación y mantenimiento de esta infraestructura.



2. Que, ante esta situación, el día 12 de febrero me apersoné a la Municipalidad y converse con el Ingeniero José Pablo Suárez Sánchez quien muy amablemente me explico que esta tubería sanitaria había colapsado dentro de mi propiedad y las aguas (negras ya jabonosas) estaban cayendo directamente al río. También analizamos el riesgo que existe de romper accidentalmente esta tubería, ya sea debido al paso de maquinaria pesada, por los cimientos de la construcción y/o por ser de alcarraza y tener más de 50 años. Como usted comprenderá si esta tubería llegase a romperse dentro de mi propiedad sería un caos económico, social y salubre. Por esto, acordamos que el día 13 de febrero realizaríamos unas pruebas en el terreno para verificar la ubicación de la tubería y determinar con exactitud el lugar de la caída de las aguas negras y jabonosas al río.
3. Que el día 13 de febrero me apersoné al terreno y en compañía del Ingeniero Juan Pablo Artavia Jiménez se realizaron las pruebas con los siguientes resultados:
 - a. Las aguas negras y jabonosa caen caudalosa y directamente al Río Bermúdez.
 - b. No se pudo determinar si la tubería está ubicada dentro de los 10 metros de retiro o dentro del área destinada para la construcción (lo anterior debido a que el INVU determinó mediante el Alineamiento de Cauce Fluvial 56842 del 13 de enero del 2025 que son 10 metros de retiro medidos desde el borde del cauce del río Bermúdez).



4. Que aún, teniendo pleno conocimiento de está afectación, la Municipalidad de Belén ha realizado varias revaloraciones sobre este terreno e incluso actualmente se encuentra con valor de 165,000,000.00 millones de colones.
5. Que voy a construir y desarrollar mi terreno, pero debido a los malos olores, la suciedad, lo insalubre de la situación y la incertidumbre que representa la presencia de este tubo dentro de mi propiedad, mis intenciones se ven cercenadas, limitando mis derechos plenos de propiedad y generándome grandes pérdidas económicas.
6. Que el derecho fundamental a la propiedad está consagrado constitucionalmente y ningún interés municipal puede estar por encima de éste.

Por lo tanto y con el propósito de resolver esta situación a la mayor brevedad, le solicito:

- a. Me conceda una audiencia para analizar las posibles soluciones.
- b. Se realice una medición topográfica que permita determinar con exactitud si la ubicación del tubo se encuentra dentro del área a construir o en la zona de protección.
- c. Se utilicen los mecanismos necesarios para determinar con exactitud la ubicación del tubo, la profundidad de este y el estado de conservación en que se encuentra.
- d. Que después de tener esta información, se determine y proponga la posible solución a este problema.

Debido al daño económico que esta situación me produce y al gravísimo daño ecológico y de salud pública que representa lanzar las aguas negras y jabonosas al Río Bermúdez es que le solicito su atención con carácter de urgencia. Pruebas que adjunto:

1. Copia de la cedula de identidad de Katya Berdugo Ulate.
2. Copia de la Personería Jurídica de la empresa Boga KBU S.A.
3. Copia del Oficio AS-003-2025
4. Alineamiento del INVU.
5. Fotos

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 514 de Katya Berdugo Ulate. **SEGUNDO:** Remitir a la administración para que se brinde dar respuesta con copia a este Concejo Municipal.

A las 8:40 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal